Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 23/05/2023
HASH: 257910042fa2e179e6d1485abf11a39da

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 24/05/2023
HASH: 1a97907d83478dffeb801171b6eab13e

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 9 DE MAYO DE 2023.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Rubén García Ortega, Dª. Ángela Ambite Cifuentes, Dª. Olga Villanueva Muñoz, Dª. Mª. Sonsoles Rico Ordoñez, D. Ramiro Magro Sanz, D. Pedro David Pardo de la Riva y Dª Susana Alcalde Adeva.

SECRETARIA GENERAL
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR
Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y cuatro minutos del día nueve de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General, Dª Talía Gallego Aparicio, y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 233

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil veintitrés, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 3048/2023. BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2020, 2021 Y 2022.

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación, en fecha 27 de abril de 2023 y a la vista del informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, del tenor literal siguiente:

"1.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 9 de diciembre de 2020, fue aprobada la Oferta de Empleo Público ordinaria para 2020 (BOP núm. 239 de 17 de diciembre de 2020), la misma ha sido modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de abril de 2023 (BOP núm. 83 de 2 de mayo de 2023). La correspondiente al ejercicio 2021 se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de diciembre de 2021 (BOP núm. 240 de 20 de diciembre de 2021) y la del 2022 por acuerdo de fecha 25 de mayo de 2022 (BOP núm. 101 de 26 de mayo de 2022).

2.- El artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece que: "El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación básica estatal que resulta de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local." Por lo tanto, se debe tener en cuenta lo preceptuado no sólo en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), sino también en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en sus partes no derogadas expresa o tácitamente, y también en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/1991) y, por supuesto, el Capítulo II del Titulo III del TREBEP y de la Ley 4/2011, de 10 de

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 233

marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM), donde se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

De conformidad con artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

3.- Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

4.- También se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

5.- A la vista de la normativa citada, una vez negociadas en la Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, se hace necesario aprobar las bases generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, informándose favorablemente las que se adjuntan.

6.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de bases de selección del personal, si bien por Decreto número 1815, de fecha 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno. “

En su virtud.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 233

ÚNICO.- Aprobar las siguientes Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES.

Estas Bases Generales tienen por objeto establecer las normas reguladoras de las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la Plantilla de funcionarios y de personal laboral de la Diputación Provincial de Guadalajara, correspondientes a las ofertas de empleo público de carácter ordinario de la Diputación Provincial de Guadalajara de los años 2020, 2021 y 2022, y que resumidamente son las que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Oferta de Empleo Público de 2020:

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES / PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A2	1 Plaza 1035	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS MEDIOS	TÉCNICO MEDIO TURISMO	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
E	AGRUP. PROF.	**1** Plaza 383	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE (Reservada turno de discapacidad)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Oferta de Empleo Público de 2021:

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES / PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C	C2	**7** Plazas núm. 134, 143, 629,151, 147, 162 y 809	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	----	AUXILIAR	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
E	AGRUP. PROF.	**1** 508	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA	----	SUBALTERNO (reservada turno discapacidad intelectual)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
C	C2	**1** Plaza 726	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL (CONDUCTOR CC.CC)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
C	C2	**1** Plaza 310	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL (FONTANERO CC.CC)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
C	C2	**1** Plaza 314	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL (JARDINERÍA)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
E	AGRUP. PROF.	**1** Plaza 765	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE (COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
E	AGRUP. PROF.	**2** Plazas núm.	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO (INFRAESTRUCTURAS)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 233

		352 y 356					
E	AGRUP. PROF.	**1** Plaza 552	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO (DEPORTES)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
E	AGRUP. PROF.	**1** Plaza 551	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO (TALLER)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
E	AGRUP. PROF.	**2** Plazas núm. 1028 y 1029	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO (CENTROS COMARCALES)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Oferta de Empleo Público de 2022:

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES / PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C	C1	**4** Plazas núm. 1025, 117, 1048 y 1049	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	----	ADMINISTRATIVO	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
C	C2	**1** Plaza 663	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	----	AUXILIAR	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
C	C2	**1** Plaza 133	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	----	AUXILIAR (reservada turno discapacidad)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
E	AGRUP. PROF.	**1** Plaza 378	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA	----	SUBALTERNO (reservada turno discapacidad)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
A	A1	**2** Plazas núm. 1015 y 32	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS SUPERIORES	ARQUITECTO	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
A	A1	**1** Plaza 31	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS SUPERIORES	ECONOMISTA	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
A	A2	**2** Plazas núm. 64 y 65	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS MEDIOS	ARQUITECTO TÉCNICO	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
A	A2	**1** Plaza 77	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS MEDIOS	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
A	A2	**1** Plaza 1016	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS MEDIOS	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
C	C1	**1** Plaza 96	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS AUXILIARES	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
C	C2	**3** Plazas núm. 266, 281 y 301	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIIOS	OFICIAL (MAQUINISTA)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
C	C2	**1** Plaza 569	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL (ALBAÑIL)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
C	C2	**1** Plaza 332	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL (CONDUCTOR)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
E	AGRUP. PROF.	**1** Plaza 335	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE (ALBAÑILERÍA)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
E	AGRUP. PROF.	**1** Plazas 519	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO (INFRAESTRUCTURAS)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
E	AGRUP. PROF.	**1** Plaza 521	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO (CENTROS COMARCALES)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PERSONAL LABORAL:

Oferta de Empleo Público de 2021:

GRUPO ASIMILADO	SUBGRUPO ASIMILADO	NÚM. VACANTES / PLAZAS	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C	C1	**1** Plaza 935	SOLISTA BANDA DE MÚSICA (BOMBARDINO)	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 233

Las presentes bases se completarán con las específicas de cada convocatoria, en las que se precisarán, esencialmente, la denominación, características y requisitos de las plazas, el importe de la tasa por derechos de examen, el temario del programa y, en su caso, concreciones adicionales del ejercicio o prueba práctica.

Las plazas integrantes de las reseñadas ofertas de empleo público se agruparán en las convocatorias específicas por especialidades.

Antes de su aprobación por la Junta de Gobierno, se dará traslado de las bases específicas de cada convocatoria a las representaciones sindicales de la Diputación Provincial, que dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para realizar, en su caso, las consideraciones que estimen oportunas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.

A las respectivas convocatorias les será de aplicación, además de las presentes Bases Generales y de las Bases Específicas, la normativa de general aplicación, fundamentalmente la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 233

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas que se convoquen las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 TREBEP, con el alcance y efectos en él previstos.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los distintos grupos de clasificación del artículo 76 TREBEP, o encontrarse en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Todo ello según las Bases Específicas de cada convocatoria.
e) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad correspondiente en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta. El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria específica a la que se presenta. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.
f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
g) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.
h) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.
i) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Específicas deberán cumplirse por las personas aspirantes el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 233

proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera o, en su caso, como personal laboral fijo.

CUARTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de cada convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de cada convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, copia del carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal (en las plazas pertenecientes a la plantilla de este colectivo), en cualquier Administración será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, así como el régimen de jornada. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán generalmente de oficio.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones académicas oficiales distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, fecha de celebración y número de horas lectivas.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 233

- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza que se convoca, o a otra con idéntica denominación, como funcionario/a interino/a o, personal laboral temporal (en el supuesto de que la plaza convocada este encuadrada en la plantilla de este personal) a través de una bolsa de trabajo temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo. No obstante, en el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara en activo, este dato también se incorporará de oficio.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

QUINTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 233

Los Tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal, en su caso, y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por la presidencia y cuatro vocalías y será asistido por un secretario o secretaria, nombrados todos ellos por la Presidencia de la Corporación Provincial:

- Presidencia: Un funcionario o funcionaria de carrera del Área de Recursos Humanos, Secretaría General o Asesoría Jurídica perteneciente a los subgrupos A1 o A2. También podrán desempeñar este cargo el resto de los funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los Licenciados/Grados en Derecho de la Escala de Administración Especial.
- Secretaría: La de la Corporación o funcionario o funcionaria de ésta en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Un funcionario o funcionaria de carrera o, en caso de tratarse de plazas pertenecientes a la plantilla de personal laboral, también podrá ser un empleado o empleada laboral fijo, designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros tres designados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara, técnicos, especialistas o expertos en la materia, todos ellos. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano u organización sindical, y actuará a título individual.

También podrán asistir, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos en el ámbito de la Diputación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, sí no formularan propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la petición, se entenderá que decaen en su opción.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y, como se ha dicho, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 233

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación.

Para la válida constitución de los Tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de dos de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de éste cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado o interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores y colaboradores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 233

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de éstas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobe el incidente.

Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración después de que se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de actuación de las personas aspirantes será, en su caso, el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo.

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición (comprensiva de los dos ejercicios) se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 233

(75 puntos por cada uno de los ejercicios). Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirá en:

1.1. PRIMER EJERCICIO:

1.1.1. Para las plazas encuadradas en los subgrupos C2 y E (Agrupaciones Profesionales) de la Escala de Administración Especial: La realización de un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de cada convocatoria, con la profesión u oficio y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara

1.1.2. Para las plazas encuadradas en la Escala de Administración General y en los subgrupos A1, A2 y C1 de Administración Especial: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 233

(parte general y específica) que figurará en las correspondientes convocatorias, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Plazas del subgrupo A1: Temario: 90 temas. Cuestionario 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 90 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 0,9375 puntos, las mal contestadas restarán 0,2344 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.
- Plazas del subgrupo A2: Temario: 60 temas. Cuestionario 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 70 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,2500 puntos, las mal contestadas restarán 0,3125 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.
- Plazas del subgrupo C1: Temario: 40 temas. Cuestionario 40 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 50 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,8750 puntos, las mal contestadas restarán 0,4688 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.
- Plazas del subgrupo C2: Temario: 20 temas. Cuestionario 30 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 40 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 2,500 puntos, las mal contestadas restarán 0,6250 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.
- Plazas del subgrupo E (Agrupaciones Profesionales): Temario: 10 temas. Cuestionario 25 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 35 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 3,000 puntos, las mal contestadas restarán 0,7500 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 233

Los ejercicios serán confeccionados por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor u opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.
El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración de los ejercicios, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.
A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

1.2. SEGUNDO EJERCICIO:

1.2.1. Para las plazas de Auxiliar y Administrativo de Administración General: La realización de un supuesto práctico relacionado con el temario específico y con las tareas a desarrollar, que será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. A tales efectos, el Tribunal expondrá el conjunto de datos y circunstancias que compondrán el supuesto, contra el que se girarán 15 preguntas tipo test, más 5 de reserva, independientes entre sí (en el sentido de que contestar mal a una de ellas no implique, necesariamente, tener mal las siguientes), con cuatro respuestas alternativas y siendo sólo una de ellas la correcta, o en su caso, la más correcta.
Cada pregunta bien contestada se valorará con 5 puntos, las mal contestadas restarán 1,25 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

Los ejercicios serán confeccionados por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 233

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor u opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.
El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración de los ejercicios, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

1.2.2. Para el resto de las plazas encuadradas en la Escala de Administración General y en los subgrupos A1, A2 y C1 de la de Administración Especial: La realización de un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de cada convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.
El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio,

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 233

el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara

1.2.3. Para las plazas encuadradas en los subgrupos C2 y E (Agrupaciones Profesionales) de la Escala de Administración Especial: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figurará en las correspondientes convocatorias, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Plazas del subgrupo C2: Temario: 20 temas. Cuestionario 30 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 40 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 2,500 puntos, las mal contestadas restarán 0,6250 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.
- Plazas del subgrupo E (Agrupaciones Profesionales): Temario: 10 temas. Cuestionario 25 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 35 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 3,000 puntos, las mal contestadas restarán 0,7500 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

Los ejercicios serán confeccionados por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor u opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración de los ejercicios, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 233

estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.
A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. FASE DE CONCURSO

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

Conforme a lo previsto en el artículo 46.5 LEPCLM, la calificación total del concurso no podrá ser superior a cincuenta puntos (50 puntos), y consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2.1. MÉRITOS PROFESIONALES (hasta un máximo de 35 puntos)

a) Por los servicios prestados como personal funcionario interino, o como personal laboral temporal en el caso de plazas encuadradas en la plantilla de personal laboral, en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Administración convocante: 0,90 puntos por mes completo.
b) Por los servicios prestados como personal funcionario interino, o como personal laboral temporal en el caso de plazas encuadradas en la plantilla de personal laboral, en plaza con idéntica denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta a la convocante: 0,40 puntos por mes completo.

La distinta puntuación otorgada por méritos profesionales en función de la Administración tiene su fundamento, esencialmente, en la especialidad de las tareas, funciones y responsabilidades inherentes a los puestos de la Corporación Provincial, así como en los distintos instrumentos utilizados para su desempeño (aplicaciones informáticas, gestores de documentos, etc.)

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 233

En el caso de que los servicios prestados no fueran a jornada completa, la puntuación antes reseñada (0,90 puntos o 0,40 puntos por mes completo de servicios efectivamente prestados), se reducirá proporcionalmente.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

2.2. MÉRITOS ACADÉMICOS (hasta un máximo de 15 puntos)

2.2.1. Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior y distintas a la requerida para el acceso a la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

- Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1,00 puntos.
- Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 3,00 punto.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2.2.2. Por los cursos de formación recibidos o impartidos por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, otras Administraciones Públicas y Federación de Municipios y Provincias y Sindicatos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, relacionados directamente con el temario y con el desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 2,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- Cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento: De hasta 10 horas lectivas, 0,10 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 0,15 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 0,20 puntos; y cursos de más de 30 horas lectivas, 0,25 puntos.

2.2.3. Por haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia: 10,00 puntos.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 233

NOVENA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento o contratación, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por los que hubieren aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 233

3.- EXPEDIENTE 2221/2023. BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO.

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo estipulado en el apartado 5.6.3 del Plan de Ordenación del Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara, y lo acordado en Mesa General de Negociación, de 30 de marzo y de 27 de abril de 2023, y a la vista del informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"I.- El Plan de Ordenación del Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2021, en su apartado 5.6.3 establece, como una de las acciones para la consecución de los objetivos operativos fijados en el mismo, "Celebrar, en el período comprendido entre 2022 y 2023, un proceso de funcionarización para el personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara que, ocupando plazas de carácter estructural, tengan un mejor acomodo en la plantilla de funcionarios y deseen acogerse al mismo".

II.- En base a ello, en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2021, aprobada por su Junta de Gobierno en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021, se incluyó, entre otros, un proceso de funcionarización que comprende las siguientes plazas:

- núm. 797 Técnico/a Promoción Económica y Empleo, asimilada al Subgrupo A1.

- núm. 903 Administrativo/a Deportes, asimilada al Subgrupo C1.

III.- En cuanto al régimen jurídico del mecanismo de funcionarización del personal laboral, la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), regula la funcionarización como un mecanismo extraordinario y restringido de acceso a la función pública al indicar que "el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 233

conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición."

En el mismo sentido se regula también en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

IV.- En cuanto a la normativa aplicable a la convocatoria, además de las Bases que la regulan, principalmente la siguiente normativa de general aplicación:

· Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
· Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM)
· Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
· Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLRRL)
· Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
· Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
· Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

V.- En este proceso rige la exención de temario sobre aquellas materias cuyo conocimiento ha quedado acreditado suficientemente en el de ingreso, tras un proceso selectivo público, tal y como establece el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

a. Así la plaza de Técnico de Promoción Social y Empleo (perteneciente al cuadro laboral fijo), por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 24 de febrero de 2011, fue convocada para su provisión mediante concurso oposición

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 233

libre. Dicha convocatoria fue publicada en el BOP núm. 30 de 11 de marzo de 2011 y en extracto en el BOE núm. 78 de 1 de abril de 2011.

El programa que regía la prueba selectiva incluía 18 temas de materias comunes y 72 de materias específicas, totalizando 90 temas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La fase de oposición constaba de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El primer ejercicio, de tipo test, sobre los 90 temas del programa y el segundo ejercicio, consistente en un supuesto práctico, sobre los 72 temas de las materias específicas, habiendo superado dicho proceso MARÍA JOSÉ GIL GIL y en consecuencia fue contratada como Técnica de Promoción Económica y Empleo del cuadro laboral fijo por Decreto de la Presidencia núm. 2395 de 10 de agosto de 2012, tomando posesión el 19 de septiembre de 2012.

Por tanto, a los 90 temas cuyo conocimiento ha quedado acreditado, habría que sumarle los 30 temas del proceso de funcionarización, lo que totalizaría 120 temas.

b. Por lo que respecta a la plaza de Administrativo/a Deportes del cuadro laboral fijo, cuya titular es ARACELI GRIMALDOS SÁNCHEZ, resulta oportuno hacer una descripción de antecedentes:

   - En el BOP núm. 17 de 7 de febrero de 2007 se convocó concurso oposición para proveer una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de la hoy extinta Fundación Provincial de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara. El programa que regía la prueba selectiva incluía una parte de conocimientos generales (8 temas) y otra de conocimientos específicos (12 temas), totalizando 20 temas que, al igual que en el caso anterior, cumplía con los programas mínimos de lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. La fase de oposición constaba de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El primer ejercicio consistía en contestar un cuestionario tipo test sobre las áreas de conocimientos generales y específicos del programa (20 temas). El segundo ejercicio consistía en desarrollar un tema sobre el programa de conocimientos específicos y el tercero en la resolución de un supuesto práctico del anexo de conocimientos específicos (12 temas). Al haber superado el proceso selectivo la antedicha empleada es contratada como personal laboral fijo a tiempo

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 233

completo, y categoría de auxiliar administrativo, desde el 18 de junio de 2007.

- Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara núm. 18 de 15 de marzo de 2011, se aprobó la convocatoria y bases del concurso oposición por promoción interna para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo vacante en la plantilla de personal laboral fijo de dicho organismo (BOP núm. 30 de 21 de marzo de 2011). El temario, al ser un proceso de promoción interna, constaba de 18 temas.

  Por tanto, a los 38 temas cuyo conocimiento ha quedado acreditado, habría que sumarle los 22 temas de funcionarización, que supondría un total de 60 temas.

En consecuencia y desde la perspectiva de la convalidación del programa no se produce infracción de norma alguna, dado el carácter excepcional del proceso de funcionarización, habiendo quedado debidamente acreditado que con los procesos de ingreso y el de promoción interna se cumple con lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

VI.- En Mesas General de Negociación, celebradas el día 30 de marzo y 27 de abril de 2023, se negociaron las Bases que han de regir la provisión en propiedad de las plazas incluidas en el proceso de funcionarización de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante el sistema de concurso oposición, y que fueron acordadas por mayoría, en base a todo ello procedería someterlas a su aprobación por el órgano competente.

VII. A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

En su virtud, se estima procedente aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en el proceso de funcionarización del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante el sistema de concurso-oposición. “

En su virtud.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 233

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PROPUESTA

ÚNICO.- Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en el proceso de funcionarización de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante el sistema de concurso-oposición.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de funcionarización en régimen interno, de las plazas que seguidamente se detallan; insertas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021 (BOP núm. 240, de 20 de diciembre).

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	ESCALA	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS SUPERIORES	TÉCNICO PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO (DERECHO)
C	C1	1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	-	ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL

En este proceso regirá la exención de temario sobre aquellas materias cuyo conocimiento ha quedado acreditado suficientemente en el de ingreso (detalladas en el informe del Servicio de Recursos Humanos que sirve de base a la presente propuesta, comprensivo de los temas de las convocatorias de origen, del sistema de acceso y de los ejercicios, entre otros extremos), tal y como establece el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. De otro lado, es importante reseñar que en el presente caso las plazas de las que se parte y las que son objeto de provisión pertenecen al mismo subgrupo asimilado.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 233

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.

A la convocatoria le será de aplicación, además de las presentes Bases, principalmente la siguiente normativa de general aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLRRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido o admitida a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 233

en la referida Administración, y estar ocupando la plaza objeto del proceso de funcionarización.

b) Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerla en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes:
   1. Para la plaza de Técnico de Promoción Económica y Empleo: Licenciado o Grado en Derecho.
   2. Para la plaza de Administrativo: Bachiller, FP-II o equivalente.

c) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad correspondiente en concepto de tasa por la participación en las convocatorias par la selección del personal -derechos de examen-.

IMPORTE DE LA TASA A INGRESAR POR PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS MEDIANTE PROMOCIÓN	
PARA LA PLAZA DEL SUBGRUPO A1 (Técnico P.E.	11,81€
PARA LA PLAZA DEL SUBGRUPO C1	9,66€

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
e) Comprometerse a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

CUARTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo de funcionarización (cuyo modelo figurará como Anexo I de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de cada convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 233

A la instancia se acompañará la siguiente documentación (la antigüedad y la prestación de servicios en la plaza objeto de funcionarización se incorporarán de oficio por parte del Servicio de Recursos Humanos):

- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

QUINTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 233

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales y será asistido por un secretario, nombrados todos ellos por la Presidencia de la Corporación Provincial:

- Presidente o Presidenta: Un funcionario o funcionaria de carrera del Área de Recursos Humanos, Secretaría General o Asesoría Jurídica perteneciente al subgrupo A1. También podrán desempeñar este cargo el resto de los funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y los Licenciados/Grados en Derecho de la Escala de Administración Especial.
- Secretario o Secretaria: La de la Corporación o funcionario o funcionaria de ésta en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Un funcionario o funcionaria de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros tres designados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara, técnicos, especialistas o expertos en la materia, todos ellos. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano u organización sindical, y actuará a título individual.

También podrán asistir, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos en el ámbito de la Diputación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, sí no formularan propuesta de nombramiento en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la petición, se entenderá que decaen en su opción.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y, como se ha dicho, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 233

Para la válida constitución de los tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de dos de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases hasta la celebración del ejercicio no podrán transcurrir

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 233

menos de dos meses ni más de seis. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración después de que se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1.FASE DE CONCURSO: Conforme a lo previsto en el artículo 46.5 de la LEPCLM, esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 25 puntos. Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición y se llevará a cabo únicamente para aquellas personas aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellas personas aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final y el orden de puntuación. Los méritos alegados por las personas aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad, en cualquiera de las

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 233

Administraciones Públicas, hasta un máximo de 8,00 puntos, a razón de 0,02 puntos por mes.

b) Prestación de servicios en la plaza objeto de la funcionarización: Por haber prestado servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la superación de las correspondientes pruebas selectivas y nombramiento formal al efecto, se valorará hasta un máximo de 14,00 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes.

c) Cursos de formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones, tareas y responsabilidades de la plaza que se convoca. La puntuación máxima por este concepto será de 1,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continúa de los Sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): Cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,05 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 0,15 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 0,25 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 0,35 puntos; y cursos de más de 51 horas lectivas, 0,50 puntos.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.

d) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 2 puntos, de la manera siguiente:

- Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1 punto.
- Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II / Acceso a la Universidad o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 233

Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 75 puntos. Constará de un ejercicio (con una parte teórica y otra práctica), de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas tipo test (de las cuales entre el quince y el veinte por ciento se plantearán con carácter práctico e independientes entre sí) sobre los temas del programa anexo que figurará en las correspondientes convocatorias, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- ✓ Plaza de Técnico de Promoción Económica y Empleo: Temario: 30 temas. Cuestionario: 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 85 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 0,9375 puntos, las mal contestadas restarán 0,1875 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio, esto es, la fase de oposición será de 37,50 puntos.
- ✓ Plazas del Subgrupo C1: Temario: 22 temas. Cuestionario: 50 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 55 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,50 puntos, las mal contestadas restarán 0,30 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio, esto es, la fase de oposición será de 37,50 puntos.

  El Ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

  Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.
  La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

  El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 233

reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La puntuación mínima para aprobar el ejercicio, esto es, la fase de oposición será de 37,50 puntos.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

NOVENA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso selectivo.

DÉCIMA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIOS

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 233

PLAZA DE TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO:

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: PRINCIPIOS GENERALES DEL TÍTULO PRELIMINAR. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMIENTALES DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS.

TEMA 2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: DERECHOS Y LIBERTADES. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS.

TEMA 3. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA. DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES. DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES.

TEMA 4. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINSTRACIÓN. DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES.

TEMA 5. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: DEL PODER JUDICIAL. ECONOMÍA Y HACIENDA.

TEMA 6. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. PRINCIPIOS GENERALES. DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

TEMA 7. LEY ORGÁNICA 9/1982, DE 10 DE AGOSTO, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA: DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA. DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DE SU PRESIDENTE. DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO Y LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 8. LEY ORGÁNICA 9/1982, DE 10 DE AGOSTO, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA REGIÓN. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN. DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES.

TEMA 9. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: RÉGIMEN JURÍDICO. DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE LOS DIPUTADOS NO ADSCRITOS. DE LAS

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 233

COMISIONES INFORMATIVAS. DEL RÉGIMEN GENERAL DE COMISIONES INFORMATIVAS.

TEMA 10. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: DEL PLENO. DE LA JUNTA DE PORTAVOCES. DE LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS EN LAS SESIONES.

TEMA 11. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 12. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: OBJETO DE LA LEY. ÁMBITO DE APLICACIÓN. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS: EXACTITUD DE DATOS. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. TRATAMIENTO BASADO EN EL CONSENTIMIENTO DEL AFECTADO. CONSENTIMIENTO DE LOS MENORES DE EDAD. TRATAMIENTO DE DATOS POR OBLIGACIÓN LEGAL, INTERÉS PÚBLICO O EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS. TRATAMIENTO DE DATOS DE NATURALEZA PENAL.

TEMA 13. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: DERECHOS DE LAS PERSONAS: TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN. EJERCICIO DE LOS DERECHOS.

TEMA 14. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO: OBJETO Y ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

TEMA 15. REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CANALES DE ASISTENCIA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS. PORTALES DE INTERNET, PUNTO DE ACCESO GENERAL ELECTRÓNICO Y SEDES ELECTRÓNICAS.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 233

TEMA 16. REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: REGISTROS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

TEMA 17: ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. DISPOSICIONES GENERALES: OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. EXCLUSIONES. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. ÓRGANOS COMPETENTES. BENEFICIARIOS. ENTIDADES COLABORADORAS.

TEMA 18. ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES. SUBVENCIONES PLURIANUALES. TRAMITACIÓN ANTICIPADA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

TEMA 19. ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: RÉGIMEN DE GESTIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 20. ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

TEMA 21. ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: OBJETO. RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. BENEFICIARIOS. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

TEMA 22. ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: CONCESIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS. JUSTIFICACIÓN Y PAGO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. INCOMPATIBILIDADES Y CONCURRENCIA. INCUMPLIMIENTOS DEL BENEFICIARIO Y REINTEGRO. PROTECCIÓN DE DATOS. PUBLICIDAD.

TEMA 23. REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES:

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 233

PRINCIPIOS DIRECTORES. ÁMBITO DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS. CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN. SEGUIMIENTO DE PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

TEMA 24. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014: DISPOSICIONES GENERALES. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TÍTULO PRELIMINAR.

TEMA 25. LEY 3/2023, DE 28 DE FEBRERO, DE EMPLEO: LA POLÍTICA DE EMPLEO: OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE EMPLEO. OTROS CONCEPTOS BÁSICOS. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO. PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA DE EMPLEO. PLANIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE EMPLEO. DIMENSIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DE LA POLÍTICA DE EMPLEO.

TEMA 26. LEY 3/2023, DE 28 DE FEBRERO, DE EMPLEO: POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO: CONCEPTO DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. SISTEMA DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO. EMPLEABILIDAD: CONCEPTO. MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD. LA MEDICIÓN DE LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD: TASAS DE EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y COBERTURA.

TEMA 27. LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: DEL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: ÁMBITO. ÓRGANOS Y COMPETENCIAS. COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LAS SALAS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS.

TEMA 28. LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: DEL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: LAS PARTES: CAPACIDAD PROCESAL. LEGITIMACIÓN. REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LAS PARTES.

TEMA 29. LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: DEL ORDEN

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 233

JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: OBJETO DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IMPUGNABLE. PRETENSIONES DE LAS PARTES. ACUMULACIÓN. CUANTÍA DEL RECURSO.

TEMA 30. LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: PROCEDIMIENTO EN PRIMERA O ÚNICA INSTANCIA. PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

PLAZA DE ADMINISTRATIVO:

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. PRINCIPIOS GENERALES. DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

TEMA 2. LEY ORGÁNICA 9/1982, DE 10 DE AGOSTO, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA: DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA. DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DE SU PRESIDENTE. DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO Y LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 3. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: RÉGIMEN JURÍDICO. DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE LOS DIPUTADOS NO ADSCRITOS. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. DEL RÉGIMEN GENERAL DE COMISIONES INFORMATIVAS.

TEMA 4. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: DEL PLENO. DE LA JUNTA DE PORTAVOCES. DE LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS EN LAS SESIONES.

TEMA 5. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 6. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: PLANIFICACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 233

TEMA 7. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO.

TEMA 8. LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

TEMA 9. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: OBJETO DE LA LEY. ÁMBITO DE APLICACIÓN. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS: EXACTITUD DE DATOS. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. TRATAMIENTO BASADO EN EL CONSENTIMIENTO DEL AFECTADO. TRATAMIENTO DE DATOS POR OBLIGACIÓN LEGAL, INTERÉS PÚBLICO O EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS.

TEMA 10. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: DERECHOS DE LAS PERSONAS: TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN. EJERCICIO DE LOS DERECHOS.

TEMA 11. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO: OBJETO Y ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TEMA 12. REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PORTALES DE INTERNET, PUNTO DE ACCESO GENERAL ELECTRÓNICO Y SEDES ELECTRÓNICAS.

TEMA 13. REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: REGISTROS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 233

TEMA 14. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: LOS CONVENIOS: DEFINICIÓN Y TIPOS DE CONVENIOS; REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS; CONTENIDO DE LOS CONVENIOS; TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS; EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS; EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS.

TEMA 15: ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. DISPOSICIONES GENERALES: OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. EXCLUSIONES. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. ÓRGANOS COMPETENTES. BENEFICIARIOS.

TEMA 16. ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES. TRAMITACIÓN ANTICIPADA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.

TEMA 17. ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: RÉGIMEN DE GESTIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 18. ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

TEMA 19. ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: OBJETO. RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. BENEFICIARIOS. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

TEMA 20. ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: CONCESIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS. JUSTIFICACIÓN Y PAGO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. INCOMPATIBILIDADES Y CONCURRENCIA. INCUMPLIMIENTOS DEL BENEFICIARIO Y REINTEGRO.

TEMA 21. REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES:

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 233

PRINCIPIOS DIRECTORES. ÁMBITO DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS. CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

TEMA 22. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014: DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY Y CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TÍTULO PRELIMINAR.

4.- EXPEDIENTE 2600/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CATEDRA "MANU LEGUINECHE".

El Sr. Presidente da cuenta de que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015 un Convenio con la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, para la creación de la Cátedra "Manu Leguineche".

La creación de dicha Cátedra nació del gran interés de las partes en promocionar el conocimiento respecto al ejercicio del periodismo desde la fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad, la independencia profesional sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Todo ello con el fin de honrar la figura de Manu Leguineche, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que estuvo tan vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente a la villa de Brihuega.

A lo largo de estos años, la Cátedra Manu Leguineche ha venido desarrollando un importante programa de actividades destinadas a incentivar y potenciar la divulgación de los temas relacionados con el mundo de la comunicación y los temas científicos y culturales. Entre todas ellas cabe resaltar la celebración de los Cursos de Otoño y, especialmente, la convocatoria anual del ya prestigioso Premio Internacional de Periodismo "Manu Leguineche", destinado a reconocer a periodistas o medios de comunicación que se destaquen o hayan destacado en la defensa del ejercicio profesional basado en los principios constitucionales de

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 233

libertad de expresión e información, el rigor, el respeto a la verdad, la ética y deontología profesional y la pluralidad.

Dichas actividades se consideran de notorio interés para el desarrollo cultural y social de la provincia.

Por lo que, visto el informe propuesta, conteniendo memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el mantenimiento de la Cátedra Manu Leguineche, durante el año 2023, destinando para tal fin TREINTA MIL euros (30.000 €) a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, con cargo a la partida específica 334 48903 UAH Cursos de otoño. Cátedra Manu Leguineche, del presupuesto de 2023 y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA EL MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA "MANU LEGUINECHE", DURANTE EL AÑO 2023

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra, Dª MARÍA TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, con CIF: G-80090863 y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 233

Y de otra parte, D. FRANCISCO JAVIER DE LA MATA DE LA MATA, en su calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en virtud del nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 y competencias delegadas por Resolución del Rector de la UAH de 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018), con C.I.F Q-2818018-J y domicilio social en Alcalá de Henares, Plaza de San Diego, s/n.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015, un Convenio con la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá para la creación de la Cátedra “Manu Leguineche”. Este Convenio fue firmado por las partes el día 27 de marzo de 2015.

2º.- Que la creación de dicha Cátedra nació del gran interés de las partes en promocionar el conocimiento respecto al ejercicio del periodismo desde la fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad y la independencia profesional, sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Todo ello con el fin de honrar la figura de Manu Leguineche, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que estuvo tan vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente a la villa de Brihuega.

Desde la Cátedra Manu Leguineche se ha venido desarrollando un importante programa de actividades destinadas a incentivar y potenciar la divulgación de los temas relacionados con el mundo de la comunicación y cuestiones de carácter científico y cultural; entre ellas cabe significar la Convocatoria anual del Premio Internacional de Periodismo “Manu Leguineche”, destinado a reconocer a periodistas o medios de comunicación que se destaquen o hayan destacado en la defensa del ejercicio profesional basado en los principios constitucionales de libertad de expresión e información, el rigor, el respeto a la verdad, la ética y deontología profesional y la pluralidad. También se han organizado desde esta Cátedra Cursos de Otoño sobre materias propias del ámbito del conocimiento en el campo del periodismo y la comunicación. Para llevar a cabo las actividades de la Cátedra, las partes suscribientes de este convenio cuentan con la inestimable

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 233

colaboración de la Asociación de la Prensa de Guadalajara.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 48903 y dotada con la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2022, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 28 de diciembre de 2022. Este programa figura en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025.

4º. Que es voluntad común de todas las partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en el mantenimiento y la realización de actividades de la Cátedra Manu Leguineche durante el año 2023, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

6º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara, la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento y la realización de actividades de la Cátedra Manu Leguineche para el año 2023.

Segunda.-

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 233

a/ Las actividades de la Cátedra estarán orientadas a la formación, la investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica en los ámbitos del periodismo, la comunicación y las actividades culturales.

b/ Las actividades de la Cátedra serán las que la Comisión de Seguimiento apruebe como plan de trabajo anual, entre las que obligatoriamente estará la Convocatoria cada año del Premio Internacional de Periodismo “Manu Leguineche”.

c/ La Comisión de Seguimiento de la Cátedra estará integrada por:

- La Diputada Delegada de Cultura de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue.
- El Director de la Cátedra.
- La Directora de la Fundación General de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue

Esta Comisión deberá reunirse, como mínimo, una vez al año, cumplir las funciones que se le encomiendan en este convenio y elaborar un informe anual sobre las actividades de la Cátedra y proyectos para el futuro, informe que deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación por la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, así como a la Diputación Provincial de Guadalajara, y a la Dirección General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobación del programa anual con detalle de las actividades a desarrollar
- Aprobación del presupuesto y liquidación de gastos
- Asignación, en su caso, del destino de los remanentes
- Seguimiento de las actividades académicas
- Evaluación de las actividades desarrolladas
- Interpretación del presente Convenio

d/ La Cátedra Manu Leguineche está estructurada sobre la base de los siguientes colaboradores:

Como director de la Cátedra se nombra a D. Carmelo García Pérez, profesor titular de Métodos cuantitativos y Vicerrector del Campus de Guadalajara y Relaciones Institucionales de la Universidad de Alcalá.

Personal técnico cualificado y de apoyo administrativo, que asista al director en la gestión de la Cátedra, en función de las disponibilidades económicas de la misma.

e/ La Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá deberán observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 233

aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberán dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
b) La aportación económica se concreta en la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €), con cargo a la partida 334 48903 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2023. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión de su desarrollo.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 233

internacionales.

Será de aplicación y de obligado cumplimiento en este convenio cualquier cuestión que le afecte contemplada en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural. No obstante, dado que una de las actividades principales que contempla el objeto del convenio es la concesión y entrega del Premio de Periodismo “Manu Leguineche”, podrán ser considerados como subvencionables los gastos de catering o comidas exclusiva y directamente relacionados con el fallo y entrega de este galardón.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2023.**

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023, una

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 233

ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 233

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 233

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2023.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 233

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, deberá reunirse y resolver la Comisión de seguimiento determinada en la cláusula segunda, apartado c.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial	Por la Fundación General de la Universidad de Alcalá
D. José Luis Vega Pérez	Dª María Teresa del Val Núñez

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 233

Por la Universidad de Alcalá

D. Francisco Javier de la Mata de la Mata

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

5.- EXPEDIENTE 2046/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DURANTE 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en la provincia, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural, tanto estatal como autonómica.

La Universidad de Alcalá tiene encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, para lo que ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica en todos los ámbitos del conocimiento.

Por su parte, la Fundación General de la Universidad de Alcalá, como institución sin ánimo de lucro, tiene como finalidad, entre otras, cooperar con las funciones propias de la Universidad mediante el fomento de la ayuda al estudio, a la docencia y a la investigación.

Como quiera que desde la Diputación Provincial se vienen desarrollando desde hace años actividades, conjuntamente con la Universidad de Alcalá y su Fundación General, destinadas al estudio y la difusión del Patrimonio de la provincia, se estima conveniente la firma de un nuevo Convenio en 2023 para desarrollar proyectos relativos a dicho ámbito.

Por lo que, visto el informe-propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, el de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 233

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), CIF: G- 80090863,en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el año 2023, para el estudio y difusión del Patrimonio Cultural de la provincia, destinando para tal fin VEINTIDOS MIL euros (22.000 €), con cargo a la partida 334 48906 Fundación Gral de la U. Alcalá, del Presupuesto del año 2023 y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUA) PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2023

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra, Dª Mª TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º) Que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene entre sus fines la colaboración

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 233

en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en la provincia, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural, tanto estatal como autonómica.

2º) Que la Universidad de Alcalá, en cumplimiento del servicio público de educación superior mediante la docencia, estudio e investigación que tiene encomendado, ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica.

La Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), como institución sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad, entre otras, cooperar con las funciones propias de la Universidad mediante el fomento de la ayuda al estudio, a la docencia y a la investigación, está dispuesta a colaborar con la Universidad de Alcalá y con la Diputación Provincial de Guadalajara.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el beneficiario en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 48906 y dotada con la cantidad de VEINTIDOS MIL euros (22.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2022, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 28 de diciembre de 2022. Este programa figura en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en el estudio y la difusión del patrimonio cultural de la provincia de Guadalajara durante el año 2023, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

6º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 233

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio dotar de cobertura jurídica al marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá para la realización de proyectos cuya finalidad sea el estudio y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia de Guadalajara durante el año 2023.

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio, la comisión de seguimiento y control prevista en la cláusula decimoprimera deberá celebrar su reunión constitutiva en la que, además, se concretarán las actuaciones específicas a desarrollar durante 2023, que serán, entre otras, la organización de un Ciclo de Conferencias o Mesas redondas sobre el Patrimonio en la provincia, la celebración de Cursos y otras actividades relacionadas con el patrimonio. Corresponde la convocatoria de esta reunión constitutiva a la Diputación Provincial.

Segunda.-

La FGUA deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Fundación General de la Universidad de Alcalá que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 233

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTIDOS MIL euros (22.000 €), con cargo a la partida 334 48906 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2023. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 233

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2023**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 233

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 233

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 233

criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2023.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 233

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial de Guadalajara y dos por la Fundación General de la UAH, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

D. José Luis Vega Pérez

Por LA Fundación General de la Universidad de Alcalá

Dª María Teresa del Val Núñez

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

6.- EXPEDIENTE 1993/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA PARA PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y DE PROMOCIÓN DEL GEOPARQUE "COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO", AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial ha venido suscribiendo en los últimos años diferentes convenios para colaborar en la gestión y actividades del Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo, reconocido como tal por la UNESCO en 2015, uno de los 15 españoles y el único de Castilla La Mancha que goza de esta importante declaración. Este Geoparque de la provincia de Guadalajara tiene una extensión de 4700 Km2 y se integran en él 77 núcleos de población, todos ellos en un entorno rural y de escasa población.

El Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la zona a

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 233

través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo patrimonio cultural.

En 2021, la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra se integró en el Comité Ejecutivo del Geoparque y asumió su representación y gestión para la suscripción de este convenio a partir de ese año. Hasta 2020 se venían suscribiendo sendos convenios referidos a este Geoparque, pero desde 2021 se consideró conveniente concretar en uno solo la colaboración anual de la Diputación en su actividad y gestión.

La Corporación Provincial está firmemente convencida de que las actividades culturales, educativas, científicas, de cooperación, de promoción, de administración y de gestión de este Geoparque continuarán contribuyendo activamente a la revitalización cultural, turística, social y económica del territorio molinés, en particular, y del conjunto de la provincia en general.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, CIF: P- 1900001-G, para el año 2023, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la realización de actividades culturales, educativas, científicas y de promoción del Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo, destinando para tal fin CINCUENTA Y CINCO MIL euros (55.000 €), con cargo a la partida 334 46600 Subvención GEOPARQUE, del Presupuesto del año 2023" y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA PARA PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y DE PROMOCIÓN DEL GEOPARQUE "COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO", DURANTE EL AÑO 2023

En Guadalajara,

REUNIDOS

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 233

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, Don FRANCISCO JAVIER MONTES MORENO, en nombre y representación de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, CIF: P-1900001-G, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra es una entidad supramunicipal con carácter histórico que agrupa los municipios que conformaban el antiguo Real Señorío de Molina, dentro de la provincia de Guadalajara. Fue registrada en la Dirección General de Cooperación Local, el 27 de junio de 2008, con el número 0819001, con el fin de administrar el patrimonio histórico y artístico de los pueblos que la integran. Tanto la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra como la Diputación Provincial de Guadalajara, en tanto entidades locales que tienen entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio histórico situados en su territorio, poseen competencia atribuida por la legislación referente al patrimonio cultural, como motor de desarrollo socio-económico. Desde 2021, la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra se integró en el Comité Ejecutivo del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo, máximo órgano rector del mismo, y éste acordó que fuera esta entidad supramunicipal, con actuación y competencia en el conjunto del territorio que abarca el Geoparque, la que asumiera institucionalmente la representación y gestión del mismo para este convenio.

2º.- Que el Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo, así reconocido y declarado por la UNESCO desde 2015, se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares y valiosos elementos geológicos, en particular, y medioambientales, en general, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la comarca a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 233

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 46600 y dotada con la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL euros (55.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2022, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 28 de diciembre de 2022. Este programa figura en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la promoción de actividades culturales, educativas, científicas y promocionales del Geoparque “Mollina de Aragón – Alto Tajo” durante el año 2023, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. Su suscripción viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

7º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra para la realización de todo tipo de actividades culturales, educativas, científicas, de

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 233

cooperación con otros geoparques y las redes europea y mundial de geoparques, de promoción y divulgación, así como de administración y gestión del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo durante el año 2023.

Segunda.-

a/ La Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

b/ Serán actuaciones prioritarias y a las que se obliga la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra a través de este convenio, las siguientes:

- Realizar investigación científica directamente relacionada con los recursos y el territorio del Geoparque
- Llevar a cabo acciones de divulgación y de proyección del Geoparque, tanto internas como externas.
- Poner en marcha un proyecto educativo del Geoparque, tanto para escolares como para adultos.
- Diseñar y acometer estrategias de promoción del conjunto de los recursos del Geoparque, con especial incidencia en los de carácter histórico-artístico y cultural.
- Fomentar la cooperación científica y técnica con otros geoparques declarados por la UNESCO, así como con las redes europea y mundial de geoparques y el Foro Español de Geoparques.
- Realizar la gestión administrativa y de funcionamiento del Geoparque para el cumplimiento de sus fines.

c/ La Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 233

por la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
b) La aportación económica se concreta en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL euros (55.000 €), con cargo a la partida 334 46600 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2023. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión de su desarrollo.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 233

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2023**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 233

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 233

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
   1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

   2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 233

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2023.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 233

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial	Por a Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra
D. José Luis Vega Pérez Moreno	D. Francisco Javier Montes

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

7.- EXPEDIENTE 1964/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN TUS RAÍCES DE GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "CREANDO VIDA EN EL MEDIO RURAL".

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación "Tus Raíces" de Guadalajara es una organización sin ánimo de lucro, que se ha gestado durante varios años, con un sentimiento de zona y de unión de Cogolludo y los municipios cercanos, facilitando la conciliación familiar y laboral así como dinamizando el entorno rural.

Su actividad se desarrolla en una Zona ITI con unas necesidades específicas para dar solución a la falta de servicios que existen para la primera

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 233

infancia, incentivando que las familias no se vayan de la zona.

La experiencia y las necesidades detectadas por la Asociación ha llevado a poner en marcha un programa de creación de espacios serios, responsables y seguros como ludoteca, aula matinal, comedor, campamentos de verano… que se complementa con apoyo económico o material en caso necesario.

La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio con la Asociación Tus Raíces, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara al *Programa "Creando vida en el medio rural",* facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

Segundo. - Aprobar la autorización de 15.000,00 euros, con cargo a la partida 231 480 019 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN "TUS RAÍCES" DE GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CREANDO VIDA EN EL MEDIO RURAL

Guadalajara, a ---------

De un parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019, asistido por la Secretaria General, Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dª María Ángeles Valdehita Saboya, Presidenta de Asociación "Tus Raíces"de Guadalajara con N.I.F. G02683662, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 233

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2023, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 € en su partida 231 480 19, para el "Convenio Conciliación Familiar. Tus raíces", estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - Asociación "Tus Raíces" de Guadalajara es una organización sin ánimo de lucro, que se ha gestado durante varios años, con un sentimiento de zona y de unión de Cogolludo y los municipios cercanos, facilitando la conciliación familiar y laboral así como dinamizando el entorno rural. Para alcanzar estos objetivos trabaja en la creación de espacios responsables y seguros como ludoteca, aula matinal, comedor, campamentos de verano…

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto 2023 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación "Tus Raíces" para la financiación del programa de "Creando vida en el medio rural", en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00€, con cargo a la partida 231 480 19 del Presupuesto vigente.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 233

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2023, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria. Podrán ser:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.

- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, …

- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.

- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …

- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable,

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 233

gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación “Tus Raíces” pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 31 de octubre de 2023.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 233

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

2º. De conformidad con lo indicado en el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones". No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 233

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La Asociación Tus Raíces tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Tus Raíces correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 233

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. Jose Luis Vega Pérez

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN "Tus Raíces" GUADALAJARA

Dª. Mª Ángeles Valdehita Saboya

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

El Proyecto de la Asociación "Tus Raíces", se ha gestado durante varios años, observando uno de los problemas que más relevancia tiene hoy en el medio Rural, y es el de la despoblación y el reto demográfico. Nace con un sentimiento de zona y de unión de Cogolludo y los Municipios cercanos a él.

Su actividad se desarrolla en una Zona ITI con unas necesidades específicas para dar solución a la falta de servicios que existen para la primera infancia.

A lo largo de estos últimos años se ha ido despoblando el municipio de Cogolludo y los municipios cercanos, debido en gran parte, a la falta de existencia de espacios y servicios como ludotecas o guarderías donde se puedan dejar a los niños y niñas de 0 a 3 años.

Es vital crear espacios, serios, responsables y seguros para que la mujer, que es en la que recae el trabajo del cuidado de los más pequeños en un porcentaje elevado, pueda desarrollarse en su faceta laboral igual que cualquier mujer de las zonas urbanas. No tenemos que olvidar que en el medio Rural uno de los colectivos más castigado por el desempleo y la falta de oportunidades es el femenino.

Cogolludo es un referente en la Zona, ha sido cabeza de partido durante muchos años y es la puerta de la Sierra Norte de Guadalajara, en este momento tiene un gran número de servicios, tales como colegio, centro médico, farmacia, ambulancia, tiendas, restaurantes…etc. Debido a la crisis sanitaria por el COVID, muchas familias están cambiando la ciudad por los pueblos, y varias de estas familias con hijos/as de corta edad se han trasladado a vivir a Cogolludo y los alrededores, demandando un espacio donde dejar a los más pequeños.

OBJETIVOS

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 233

El más importante es crear un espacio respetuoso y lo más parecido al hogar, donde las familias puedan dejar a los más pequeños y así poder conciliar la vida familiar y laboral, incentivando que las familias no se vayan de la zona.

- Acercar de una manera itinerante la ludoteca a los municipios más alejados de Cogolludo, situados en la Zona de la Sierra Norte de Guadalajara, y así dar cobertura a las familias que allí residen y que no tienen ningún servicio de atención a la infancia.
- La Asociación apuesta por el fomento de la participación social a través de talleres de dinamización. Se han realizado varios talleres ayudando a crear un sentimiento de cohesión social, creando lazos entre los territorios rurales.
- Apoyar a las familias, haciendo hincapié en las monoparentales y en las familias extranjeras, con el cuidado de los hijos/as, dando un servicio de aula matinal y de comedor en caso de necesitarlo por razones de trabajo o por tener que realizar gestiones o visitas médicas.
- Crear puestos de trabajo dando prioridad a la mujer.
- Mantener las aulas abiertas del colegio municipal, ya que los niños/as que están en la ludoteca, a la edad de 3 años, inician el colegio, ayudando a que este no se cierre.

La Asociación “Tus Raíces” cumple con las directrices incluidas en los ejes estratégicos de la Agenda 2030 de Castilla La Mancha:

- Impulso de un modelo económico, social y Medioambiental sostenible, fomentando y promoviendo la economía circular. Otra de las acciones dentro de este eje son las de crear empleo como medida de lucha contra la pobreza y la desigualdad, dando prioridad al empleo femenino.
- Igualdad de género, tanto hombres como mujeres tienen la oportunidad de equilibrar los diferentes aspectos de su vida y esto contribuye directamente en su bienestar y calidad de vida

FINANCIACIÓN

La Financiación de la Ludoteca se efectúa con la aportación de las familias, los recursos de la Asociación, y con subvenciones de la Administración, contando en todo momento con el apoyo del Ayuntamiento de Cogolludo

La Asociación ha firmado en el mes de Junio 2022 un convenio de Colaboración anual con la Diputación de Guadalajara.

La solvencia económica y financiera está consolidada, según como hacemos constar en el siguiente presupuesto. Se cuenta con un equipo fijo de 3 monitoras con titulaciones de doble grado en Educación Infantil, Monitoras de Ocio y Tiempo libre y Coordinadoras de Campamento de Ocio Y Tiempo Libre, que se

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 233

incrementa en época estival con la contratación de otro monitor o monitora para poder gestionar los campamentos de verano o Semana Santa.

PRESUPUESTO 2023

GASTOS

Nóminas……	14.867,08 €
Seguros Sociales……	5.475,19 €
Modelo 111 ……	283,09 €
Gestoría……..	783,00 €
R.C…….	81,00 €
Material…….	312,00 €
TOTAL……	**21.801,36 €**

INGRESOS

Convenio Diputación……	15.000,00 €
Aportación Padres……	5.273,00 €
Recursos propios ……..	1.528,36 €
TOTAL……	**21.801,36 €**

,

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 233

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo2)-Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de octubre de 2023, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).*y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del Convenio firmado.

Normas aplicables:

-Sólo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 233

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los anexos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 233

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 233

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____
con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____
, con N.I.F._____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 233

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

8.- EXPEDIENTE 457/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN APADRINA UN ÁRBOL, PARA EL DESARROLLO PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN DE RECURSOS DE OCIO EN LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Fundación Apadrina un Árbol, tiene como principal objetivo colaborar en el desarrollo de un programa de sensibilización ambiental y de dinamización de recursos de ocio. Esta Institución considera de especial interés el

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 233

apoyo a las actuaciones desarrolladas por la Fundación Apadrina un Árbol, puesto que las mismas redundarán en la conservación, divulgación, educación y desarrollo del Medio Natural y sostenibilidad de la provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Fundación Apadrina un Árbol, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para desarrollar un programa de sensibilización ambiental y dinamización de recursos de ocio en la provincia de Guadalajara para el año 2023.

Segundo.- Aprobar la autorización de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la partida 414.48902 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN APADRINA UN ÁRBOL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN DE RECURSOS DE OCIO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023.

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Félix Abanades López, Presidente de la Fundación Apadrina un Árbol, con CIF: G-19232826, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 233

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2023, existe consignación presupuestaria por importe de 30.000,00 € en su partida 414 48902, para el Convenio con la Fundación Apadrina un Árbol, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La Fundación Apadrina un Árbol, es una entidad sin ánimo de lucro, surgida a raíz del incendio de 2005. Se constituyó el 15 de mayo de 2006, ante Notario, siendo sus entidades fundadoras, la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Rayet.

La Fundación Apadrina un Árbol es la entidad que gestiona el Centro de Educación Ambiental de Solanillos, ubicado en el Monte de Utilidad Pública, con nº 232 del Catálogo de Montes de Guadalajara.

La Fundación Apadrina un Árbol, como entidad promotora de las actividades, lleva cerca de 16 años realizando actividades relacionadas con la educación ambiental y proyectos relacionados con el medio natural.

Las actividades a desarrollar consistirán en cinco líneas de actuación. La primera sobre campañas de promoción y sensibilización ambiental. La segunda, sobre la realización de jornadas de educación ambiental para colegios de la provincia. La tercera, de realización de cursos de bienestar animal en núcleos zoológicos. La línea cuarta y quinta respectivamente, consistirán en la declaración y formalización del monte de Solanillos como refugio de fauna y zona sensible de protección concertada y, la promoción de rutas senderistas y/o cicloturistas en la Comarca del Ducado.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 233

presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2023 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Fundación Apadrina un Árbol, para la financiación del programa de sensibilización ambiental y dinamización de recursos de ocio en la provincia de Guadalajara, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 30.000,00 €, con cargo a la partida 414 48902 del Presupuesto de Gastos vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas reguladoras para la ejecución del proyecto y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo de la actividad, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, gastos relativos a la visibilidad de las actividades, diseño y creación de web,….
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 233

recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma**,** previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2023.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 LGS, se

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 233

tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 233

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este proyecto, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2022, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta.- La Fundación Apadrina un Árbol tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen corporativa-www.diguadalajara.es, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 233

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Fundación Apadrina un Árbol correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

EL PRESIDENTE DE LA *FUNDACIÓN* APADRINA UN ÁRBOL

D. Félix Abanades López

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN DE RECURSOS DE OCIO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ACTIVIDADES 2023

MEMORIA DESCRIPTIVA

I.- ENTIDAD ACTUANTE

La Fundación Apadrina Un Árbol es una entidad sin ánimo de lucro, surgida a raíz del incendio de 2005. Se constituyó el 15 de mayo de 2006, ante Notario, siendo sus entidades fundadoras, la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Rayet.

La Fundación Apadrina Un Árbol posee el domicilio social en Guadalajara, calle Mayor 33-35 de Guadalajara, CIF nº G-19232826, y está inscrita en el Registro Fundaciones del Ministerio de Cultura bajo el número 19001, y adscrita al Protectorado del Ministerio de Medio Ambiente, incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 233

Diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y tiene entre sus fines principales la protección del medio ambiente.

La Fundación Apadrina un Árbol es la entidad que gestiona el Centro de Educación Ambiental de Solanillos, ubicado en el Monte denominado “Dehesa Común de Solanillos” propiedad de la Diputación de Guadalajara y declarado también de Utilidad Pública, con nº 232 del Catálogo de Montes de Guadalajara.

La Fundación Apadrina un Árbol, como entidad promotora de las actividades, lleva más de 15 años realizando actividades relacionadas con la educación ambiental y proyectos relacionados con el medio natural.

II.- ÁMBITO

El ámbito de realización de la campaña es PROVINCIAL, estableciendo como punto de coordinación el Centro de Educación Ambiental de Solanillos.

El complejo es un conjunto de instalaciones del interior del Monte Dehesa Común de Solanillos, propiedad de la Diputación de Guadalajara, destinadas a turismo, educación ambiental y fauna, y que gestiona la Fundación Apadrina Un Árbol, en modo de Concesión Administrativa. Se ubica en el término de Mazarete (Guadalajara), zona ITI, especialmente deprimida por problemas de despoblamiento y declive socioeconómico.

El complejo es un Centro Asociado a la Red de Equipamientos para la Educación Ambiental de Castilla La Mancha, inscripto también como Albergue Juvenil y se encuentra adaptado para el uso por personas con movilidad reducida.

Con el PROGRAMA 2023 se pretenden establecer distintas campañas y actuaciones de sensibilización ambiental dirigidas a todos los grupos de edad y sociales de la Provincia, pero especialmente al grupo de edad infantil y juvenil, mediante la creación, edición, difusión y divulgación de contenido visual y gráfico en materias de: huella de carbono, energías renovables, valor del bosque como recurso económico; y la realización sobre el terreno de jornadas de interpretación del medio que les permitan experimentar de forma directa estos valores.

Igualmente se pretende consolidar la activación de los recursos de ocio sostenible que se pueden practicar en todo el ámbito de la ubicación del Centro

III.- PROPUESTA DE ACTUACIONES

III.1.- LÍNEA DE ACTUACIÓN 1.- CAMPAÑAS DE PROMOCION Y SENSIBILIZACION AMBIENTAL

Esta línea de actuación consiste en realizar campañas promocionales en soporte audiovisual y/o gráfico o escrito, que divulguen la importancia de adoptar hábitos que sean respetuosos con el medio ambiente, reducir la huella de carbono, así como poner en valor los bosques como importantes fuentes de absorción/emisión de componentes fundamentales para la vida

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 233

en el planeta, y en particular los bosques de la Provincia.

Estas promociones se realizarán mediante la creación, edición, difusión y divulgación de contenido visual y gráfico en materias de: huella de carbono, energías renovables, valor del bosque como recurso económico, etc., de forma que puedan ser difundidas por los distintos canales de divulgación existentes en la Provincia, páginas web, redes sociales, portales institucionales, etc.

Los contenidos contendrán la reseña, crédito o logo de la Diputación Provincial

Se estima que el desarrollo de esta **Línea de Actuación 1**, tendrá unos costes de unos **10.000 €,** desglosado según las siguientes partidas:

- Creación, edición y divulgación de contenido gráfico para campaña de sensibilización ambiental
  Medios: Empresas especializadas
  Importe previsible: 2.500,00 € / campaña x 4 campañas = 10.000,00 €

III.2.- LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.- JORNADAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA CENTROS EDUCATIVOS, ASOCIACIONES, Y COLECTIVOS DE LA PROVINCIA

Esta línea de actuación consiste en realizar jornadas de educación ambiental en el centro de Solanillos, para colegios (CEIP) e institutos (IES), Asociaciones locales y colectivos, del ámbito Provincial principalmente, y otras provincias si no se cubren las jornadas por parte de aquellos.

En la jornada se pretende dar a conocer a los participantes la interacción entre o “natural” y lo “social”, introduciendo en los participantes en la jornada conocimientos básicos de la ecología particular de la comarca (geología y especies vegetales que la componen: pinares resinados sobre arenas rojas); concienciación de la conducta del individuo sobre el medio ambiente (visualización de una zona incendiada); y actuaciones positivas destinadas a conseguir y/o mantener un equilibrio dinámico entre la calidad de vida y la calidad del entorno (energías renovables).

La propuesta se diseña mediante la realización de UNA JORNADA de medio día (mañana), con las siguientes acciones:

⇒ Presentación del Centro de Educación Ambiental, origen, sentido y objetivos. ⇒ Introducción al sentido del bosque en la comarca del ducado en épocas anteriores, significado de la producción de resina en la economía de los pueblos de la comarca.

⇒ Visualización del ecosistema actual, aspecto de un bosque joven tras un incendio: toma de datos de edad de los árboles regenerados, aspecto, tamaños, alturas, densidades, etc.; Diferencias entre evolución de especies pinos/quercus; Importancia del ecosistema; Sensibilización de la ocurrencia de un incendio y los perjuicios que supone para el medio y la atmósfera.

⇒ Plantación de árboles para fomentar el vínculo con la naturaleza y el entorno ⇒ Introducción al ciclo del carbono en la atmósfera y su generación con el modelo social actual; importancia de la vegetación en la estrategia de captación y sumideros de carbono.

⇒ Recorrido por el centro para interpretar del ciclo integral de las energías

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 233

renovables, visualizando la obtención de energía desde placas solares y biomasa, consiguiendo calefacción y agua caliente, y su uso como alternativa a los combustibles fósiles.
⇒ Introducción a la fauna local: visita al chozón con terrarios y réplicas de especies de reptiles y anfibios de la zona, y siempre que sea posible, a las cercas con especies silvestres.

El complejo de Solanillos tiene habilitado un vivero forestal y se encuentra inscrito en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) de forma que produce la planta que se utiliza en las jornadas de educación ambiental, y que son plantadas por los escolares. Igualmente dispone de un Centro de Fauna, habilitado e inscrito en REGA, en el que se dispone de ejemplares animales de especies silvestres no recuperables, para interpretación por parte de los escolares.

Se emitirá un certificado a los centros escolares por la realización de la jornada, que contendrá la reseña o el crédito de la Diputación Provincial.

Se estima que el desarrollo de esta **Línea de Actuación 2**, tendrá unos costes de unos **9.100 €**, desglosado según las siguientes partidas:

- Realización de jornada de educación ambiental para un grupo de entre 30-50 escolares.
  Medios: materiales y personal de la Fundación Apadrina Un Árbol
  Importe previsible: 650,00 € / jornada x 14 jornadas = 9.100,00 €

III.3.- LÍNEA DE ACTUACIÓN 3.- PROMOCIÓN DE RUTAS SENDERISTAS Y/O CICLOTURISTAS EN LA COMARCA DEL DUCADO

Con esta línea de actuación se pretende ofertar a la ciudadanía una interpretación ambiental activa de las denominadas Rutas del Ducado, establecidas hace unos 12 años, y actualmente sin mantenimiento ni difusión alguna. Estas rutas comunican los distintos pueblos y parajes afectados por el incendio, aprovechando senderos habilitados y pistas de fácil accesibilidad. Se encuentran parcialmente señalizadas.

Las rutas discurren por los parajes de los términos municipales de Mazarete, Tobillos, Anquela del Ducado, Selas, Cobeta, Olmeda de Cobeta, Ablanque, Riba de Saelices, Santa Mª del Espino, Luzón y Ciruelos del Pinar.

La actuación que se proyecta consiste en promocionar algunas de las rutas existentes por la comarca y ya catalogadas por la Fundación como Red de Rutas del Ducado, mediante reportajes y contenido gráfico divulgativo, en las que distintos grupos senderistas o cicloturistas las realicen y recorran, exhibiendo el trazado y bondades de los parajes por los que pasa cada ruta.

Se reseñará el logo de la Diputación en toda la documentación gráfica y de divulgación que se genere, así como en las tablillas de señalización sobre el terreno.

Se estima que el desarrollo de esta **Línea de Actuación 3**, tendrá unos costes de unos **6.000 €**, desglosado según las siguientes partidas:

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 233

- Diseño, Organización y Edición gráfica de jornada de senderismo / cicloturismo con la participación de un grupo organizado
  Medios: empresas especializadas / materiales y personal de la Fundación Apadrina Un Árbol
  Importe previsible: 1.500,00 € / jornada x 4 jornadas = 6.000,00 €

III.4.- LÍNEA DE ACTUACIÓN 4.- CUSTODIA DEL TERRITORIO

La custodia del territorio es una estrategia de conservación incluida en la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley la define como el conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implican a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos.

La custodia del territorio es básicamente una HERRAMIENTA de gestión del territorio que tiene como objetivo colaborar con otras herramientas de gestión ya existentes en la conservación de la biodiversidad, el patrimonio cultural y el paisaje del Monte “Dehesa Común de Solanillos”, propiedad de la Diputación de Guadalajara y llevada a cabo por una organización sin ánimo de lucro con conocimientos técnicos en materia ambiental, como es la Fundación Apadrina un Árbol, con el fin de mejorar o conservar los valores y el medio natural del terreno del propietario.

Esta línea de trabajos es complementaria a los instrumentos y políticas de conservación preexistentes, y en ningún caso las pretende suplantar. Mediante esta línea de actuación, se pretende seguir con la adquisición y elaboración de conocimiento de los elementos del medio natural que tiene el Monte “Dehesa Común de Solanillos”, considerado como <el territorio> , para ponerlos a disposición del titular y otras administraciones con competencias en materia de conservación de la naturaleza.

Durante la campaña de 2023, se realizarán diversos muestreos de fauna, flora y otros elementos del terreno seleccionado, que se resumirán sobre un dossier con los datos obtenidos. El dossier contendrá la reseña o el crédito de la Diputación Provincial, y se pondrá a disposición de la comunidad científica y con competencias en materia de medio ambiente, para ampliar y completar el grado de conocimiento de este territorio, con el que trazar estrategias de desarrollo socioeconómico de esta comarca Provincial.

Se estima que el desarrollo de esta **Línea de Actuación 4**, tendrá unos costes de unos **2.900 €**, desglosado según las siguientes partidas:

- Trabajos de campo por técnicos especialistas en medio ambiente para obtener datos de fauna, flora y elementos geomorfológicos
  Medios: materiales y personal de la Fundación Apadrina Un Árbol
  Importe previsible: 2.900,00 €

III.5.- LÍNEA DE ACTUACIÓN 5.- REALIZACIÓN DE CURSOS DE BIENESTAR ANIMAL

Edición, realización e impartición de curso de bienestar animal en núcleos zoológicos, de forma que se facilite la obtención del certificado de formación en materia de bienestar

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 233

animal. El Objetivo del curso es CAPACITAR en materia de bienestar animal, bioseguridad, higiene y sanidad animal a las personas que necesiten realizar guarda, cuidados y manipulación de animales, domésticos y/o silvestres, cumpliendo con la legislación vigente.

Durante la formación los alumnos conocerán la legislación vigente en relación con el bienestar animal en las distintas facetas correspondientes a cada módulo. Además, se explicarán las bases fisiológicas y de comportamiento de los animales, condiciones de alojamiento y prácticas de manejo necesarias para garantizar el bienestar de los animales. Todos estos conocimientos se reforzarán con visitas y casos prácticos. Finalmente se hará una evaluación de los conocimientos adquiridos por los alumnos para validar el curso recibido.

Los cursos se impartirán en alguno de los municipios de las comarcas de la Provincia mas despobladas, facilitando a los habitantes de estas zonas el acceso a dicha capacitación.

El importe de la subvención servirá para minorar la matrícula de los alumnos asistentes, y se reseñará en la publicidad de los cursos y en la certificación individual de cada alumno que o supere.

Se estima que el desarrollo de esta **Línea de Actuación 5**, tendrá unos costes de unos **2.000 €**, desglosado según las siguientes partidas:

- Realización de curso de bienestar animal para un máximo de 40 alumnos
  Medios: materiales y personal de la Fundación Apadrina Un Árbol
  Importe previsible: 2.000,00 € / curso x curso = 2.000,00 €

IV.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO

1.-	CAMPAÑAS DE PROMOCION Y SENSIBILIZACION AMBIENTAL	10.00,00
2.-	JORNADAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA CENTROS EDUCATIVOS, ASOCIACIONES, Y COLECTIVOS DE LA PROVINCIA	9.100,00
3.-	PROMOCIÓN DE RUTAS SENDERISTAS Y/O CICLOTURISTAS EN LA COMARCA DEL DUCADO	6.000,00
4.-	CUSTODIA DEL TERRITORIO	2.900,00
5.-	REALIZACIÓN DE CURSOS DE BIENESTAR ANIMAL	2.000,00

TOTAL ACTIVIDADES 2023	30.000,00

V.- PERIODO DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES

El periodo de ejecución de las actividades diseñadas y propuestas es la Anualidad de 2023.

VI.- OBJETIVOS A CONSEGUIR

VI.1.- Proporcionar y posibilitar a los habitantes en general y en particular a los estudiantes

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 233

de colegios e institutos de la Provincia, universitarios en prácticas, voluntarios y otros colectivos, recursos virtuales (promociones gráficas), y un lugar de referencia y habilitado, dotado de medios, preparado e idóneo (complejo de Solanillos), en el que poder interpretar y aplicar de forma directa los conocimientos sobre los elementos vivos del medio natural. Algunas de las actividades habituales podrán ser:
• Inventario de fauna vertebrada e invertebrada y realización de transectos y parcelas para el estudio de los diferentes grupos
• Inventario de flora y estudios de las dinámicas de los ecosistemas.
• Fotografía de la fauna, flora, ecosistemas y paisajes
• Anillamiento científico de aves
• Educación Ambiental
• Creación de transectos de mariposas (Butterfly Monitoring Scheme)
• Planificación y acciones de reforestación o restauración del ecosistema
• Interpretación del medio por senderos del medio natural
• Establecimiento y monitoreo de indicadores sociales y ambientales

VI.2.- Facilitar y procurar el acceso a capacitaciones y habilitaciones profesionales a los usuarios de las comarcas más despobladas de la Provincia

VI.3.- Fomentar hábitos deportivos y de ocio al aire libre por parte de la Sociedad, con interacción ordenada y sostenible sobre el medio ambiente. Potenciar la atracción de visitantes nuevos sobre la zona del Ducado, y fidelizar a los ya conocedores del entorno, facilitando y fijando un lugar en el realizar actividades de ocio, disfrute y recreo ordenado en el medio natural, y que les sirva de referencia siempre que tengan necesidad de ello.

VI.4.- Esta afluencia y confluencia de usuarios sobre el entorno de la comarca del Ducado, con el Complejo de Solanillos como punto de referencia, supondrá una recurrente complicidad de éstos en los núcleos de población de la comarca, visitando estos y haciendo uso de sus establecimientos y servicios.

VII.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El criterio de evaluación se realizará con la elaboración de una encuesta por los usuarios de las jornadas, en la que se les preguntará sobre los aspectos expuestos en la misma, valorando posteriormente por el profesional encargado de la jornada el grado de adquisición de conocimientos y sensibilización.

El criterio de evaluación de las campañas de publicidad y difusión se realizará con la elaboración de un dossier con los portales o ubicaciones digitales en los que se ha publicado y las visitas que han tenido, al cabo de seis meses desde su publicación.

Posteriormente se dará traslado de la hoja resumen del resultado global de las jornadas en campo y del resultado global de la campaña de publicidad y difusión.

VIII.- MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD

Dado que las actividades se realizan en el medio natural, se tomarán las siguientes medidas

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 233

para reducir el impacto ambiental de ésta sobre el medio:

Se evitarán los desplazamientos indiscriminados en vehículos, evitado con ellos contaminaciones y emisiones de CO_2.

Las jornadas con colectivos se realizarán a pie, sin posibilidad de desplazamientos en cocho, salvo el vehículo de gestión y mantenimiento de la Fundación, utilizado como soporte de traslado de materiales para realizarla actividad de voluntariado y auxilio, si procediese, así como para retirada de todos los residuos que se puedan generar con la realización de la jornada.

Se darán instrucciones previas al grupo o colectivo, para que los participantes en las jornadas no lleven a la actividad envases no reutilizables.

De forma previa al inicio de la jornada, se expondrá y exigirá a los participantes en la misma:
− sobre cómo realizar el acopio de los restos, envases o residuos que pudiesen generarse durante la actividad
− el grado de volumen a utilizar durante la actividad, para procurar el menor impacto acústico al medio
− realizar el itinerario previsto y diseñado, sin salirse del mismo, para no afectar al resto de componentes del hábitat,
− la prohibición de no recoger plantas, partes de plantas, ni animales del entorno de la realización de la actividad
− abstenerse de fumar y realizar fuego o acciones que lo procuren, si la jornada se realiza en periodo de riesgo de incendio

IX.- MEDIDAS INCLUSIVAS Y DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las actividades propuestas y a desarrollar son INCLUSIVAS desde la perspectiva de género, cumpliendo con el objetivo de la igualdad de género y el avance de los derechos de las mujeres.

El personal adscrito a la realización de las actividades, tanto de planificación como de ejecución y difusión, son compartidos al 50% entre hombres y mujeres, sin discriminación por el sexo, Los equipos de trabajo están conformados por mujeres y hombres en condiciones de igualdad, en los diferentes niveles de responsabilidad y tareas.

Se procurará una participación equilibrada y en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las jornadas, en los equipos de trabajo, ejecución y seguimiento del proyecto y foros y órganos consultivos.

La entidad promotora de la campaña denunciará los casos de sexismo y acoso y cualquier comportamiento inadecuado, de manera segura y respetuosa.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 233

- Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida e informe de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa que contendrá:

  2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo 1).

  2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Anexo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.

  2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha de 30 de noviembre de 2023, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.

  2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo 2.

  2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

1. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 233

de mercado.

3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

5. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

6. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré.- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

c) Pagos en metálico.- Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 233

7. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.

- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.

- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.

- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

1.DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 233

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F._____ como representante de la entidad _____, con NIF:_____ ,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 233

d) Que en relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención: (*Señalar solo la opción que corresponda a cada caso).

- ☐ SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- ☐ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

_____, a ____ de _____de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3. RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con CIF:_____,

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 233

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En _____ a ____ de _____de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

9.- EXPEDIENTE 1938/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GUADALAJARA PARA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 233

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara está llevando a cabo una importante labor en favor de aquellas personas que por distintas circunstancias no disponen de recursos económicos para cubrir sus necesidades más básicas. Además, con el objetivo de despertar el espíritu solidario y difundir los valores humanos y culturales necesarios para resolver la contradicción entre los excedentes y la pobreza existente, consigue involucrar a organizaciones de la sociedad civil desde una participación ciudadana activa y responsable. Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en la financiación de los Gastos de mantenimiento y Actividades de la Entidad, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

Segundo. -Aprobar la autorización de 20.000,00 euros, con cargo a la partida 23148005 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en adelante la Diputación, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019 y asistido de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dª. Carmen Hombrados Dávila, presidenta de la Asociación Banco de Alimentos, N.I.F. G19196724, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 233

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2023, existe consignación presupuestaria por importe de 20.000,00€ en su partida 231.480.05, para el Convenio con la Asociación Banco de Alimentos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. **-** Banco de Alimentos de Guadalajara trabaja con las personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social. Su acción llega a un colectivo muy amplio y heterogéneo, que va desde personas sin hogar hasta aquellos que a raíz de la crisis económica han visto gravemente reducido su nivel social y económico; personas que, aun teniendo empleo, no consiguen llegar a fin de mes o desempleados de larga duración, etc;.. incluidos en este amplio grupo atendido, existe un gran número de niñas y niños menores que se encuentran en situación de extrema necesidad y no tienen cubiertas sus necesidades básicas para su óptimo desarrollo físico, psicológico, afectivo, social, etc.

La acción del Banco se rige por el principio fundamental de responsabilidad social. Su actividad no se reduce a acciones puntuales, se trata de un proceso continuo de recogida, almacenamiento y control de calidad de los alimentos donados y su distribución, así como la coordinación con los servicios sociales y las organizaciones asociadas de reparto para la entrega final de los alimentos.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **–** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2023 de la Diputación de Guadalajara a favor del Banco de Alimentos, con el fin de colaborar en el

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 233

mantenimiento de la entidad y el desarrollo de actividades tales como la captación de recursos, compra y distribución de alimentos, control de calidad, campañas de sensibilización …

Banco de Alimentos de Guadalajara, estima destinar a estas acciones un gasto total de 22.300,00 €, de los cuales, 19.500,00 € se corresponden con gastos de personal, 1.800,00 € con gastos de gestión y mantenimiento y, 1.000,00 €, para gastos de actividades.

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 20.000,00€, con cargo a la partida 231.480.05 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2023, siempre que se hayan pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias de las subvenciones y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, …
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 233

desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Banco de Alimentos pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuanto a publicidad de las subvenciones, establece que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 233

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 31 de octubre de 2023.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo I y II (Instrucciones y Modelos para la justificación)

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 233

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. – La Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 233

resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.
Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

LA PRESIDENTA DEL BANCO DE ALIMENTOS DE GUADALAJARA

Dª. Carmen Hombrados Dávila

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

   2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de octubre de 2023, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 233

Anexo (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 233

vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.
Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.
c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/ suministro..

ANEXO II

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 233

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

(*)DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 233

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 233

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

10.- EXPEDIENTE 1928/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES "PROYECTO HOMBRE" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE "TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS POR CONDUCTAS ADICTIVAS.

El Sr. Presidente da cuenta de que Proyecto Hombre Castilla la Mancha nace en Guadalajara en 1992 al amparo de la Fundación Solidaridad del Henares. Se define como organización no gubernamental (ONG), sin ánimo de lucro, aconfesional y apolítica, dedicada a la prevención, rehabilitación y reinserción de personas con problemas de adicción. Las actuaciones y programas previstos en el dispositivo de Guadalajara, se encuadran en las áreas de "Prevención y reducción del riesgo", "Atención integral y multidisciplinar" e "Incorporación Social, con especial hincapié en la integración laboral" contempladas en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerdo:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre", en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara al *Programa "Tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas con problemas por conductas adictivas",* facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

Segundo. -Aprobar la autorización de 30.000,00 euros, con cargo a la partida 231 480 02 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 233

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES "PROYECTO HOMBRE" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS POR CONDUCTAS ADICTIVAS

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en adelante la Diputación, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019 y asistido de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. Modesto Salgado Salgado, Secretario de la Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre", con número de N.I.F. G-19130855, en representación de la referida Fundación.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2023, existe consignación presupuestaria por importe de 30.000,00 € en su partida 231 480.02, para el Convenio con Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre", estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - Proyecto Hombre Castilla la Mancha nace en Guadalajara en 1992 al amparo de la Fundación Solidaridad del Henares. Se define como organización no gubernamental (ONG), sin ánimo de lucro, dedicada a la prevención, rehabilitación y reinserción de personas con problemas de adicción. Las actuaciones

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 233

y programas previstos en el dispositivo de Guadalajara, se encuadran en las áreas de “Prevención y reducción del riesgo”, “Atención integral y multidisciplinar” e “Incorporación Social, con especial hincapié en la integración laboral” contempladas en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024.

Cuarto. **-** Que la Diputación Provincial de Guadalajara viene colaborando en el desarrollo de los diferentes recursos y programas que la Fundación lleva a cabo en la provincia de Guadalajara.

Quinto. - Que dichas actuaciones se inscriben dentro de una línea de colaboración y coordinación funcional de las Instituciones, tal como recoge la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de la subvención, prevista nominalmente en el Presupuesto 2023 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre”, en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación económica de la Diputación Provincial asciende a 30.000,00 €, con cargo a la partida 231 480.02 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2023, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 233

IRPF.

- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en que específicamente se recoja como subvencionable en la memoria del proyecto. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, …
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre” pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 233

cuanto a publicidad de las subvenciones, establece que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 31 de octubre de 2023.

La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 233

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. -La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 233

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre" tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Proyecto Hombre; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACION SOLIDARIDAD DEL HENARES
D. José Luis Vega Pérez	**D. Modesto Salgado Salgado**

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACION SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS POR CONDUCTA ADICTIVA

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 233

Incluye los programas:

A- Programa de apoyo a la reinserción para personas con problemas por conducta adictiva, tras la realización de tratamiento residencial
B- Programa de tratamiento y reinserción sociolaboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

2. COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE

- Mujeres y hombres mayores de edad que tras la realización de un tratamiento residencial, requieren apoyo para su proceso de reinserción socio-laboral
- Mujeres y hombres mayores de edad adictos a psicoestimulantes y/o alcohol, así como otros patrones de consumo que requieren un apoyo y tratamiento intensivo a nivel ambulatorio para su reinserción.

El número de beneficiarios directos previstos para un año es de: 70 personas**.** Los beneficiarios indirectos, principalmente familiares del entorno de las personas en tratamiento serán unas 360 personas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

La Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 contempla entre sus áreas de actuación las de “Prevención y reducción del riesgo”, “Atención integral y multidisciplinar” e “Incorporación Social, con especial hincapié en la integración laboral”. En cada una de estas áreas se encuadran las actuaciones y programas que nosotros desarrollaremos en el dispositivo de Guadalajara.

La Estrategia remarca como objetivo estratégico a seguir el fomento de la participación e implicación activa y significativa de la sociedad civil, representada entre otros por las ONG, dando un papel fundamental a una adecuada coordinación entre las Administraciones y el resto de instituciones y entidades que trabajan en el sector para el mejor aprovechamiento de recursos, mejora del conocimiento, mantenimiento de itinerarios, etc.

Por ello, nosotros proponemos continuar nuestra labor en Guadalajara con este proyecto que ofrece alternativas de atención, tratamiento y reinserción adecuadas a las necesidades de las personas con problemas de conductas adictivas

.

El programa de tratamiento psicosocial e integración sociolaboral supone una alternativa de tratamiento y atención acorde a las necesidades de las personas que por diferentes problemáticas y condiciones personales, no se adaptan bien al

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 233

trabajo y convivencia en una comunidad terapéutica, o han terminado ya ese parte del proceso, pero están en el momento más delicado de su reinserción familiar y sociolaboral.

Uno de los aspectos que resulta más problemático para estas personas es el de su incorporación al mundo laboral que debido a sus antecedentes y a su falta de competencias laborales, puede resultar especialmente complicado y en ocasiones, inviable; por ello la mejora de su empleabilidad es uno de los aspectos que hay que abordar específicamente siempre que sea posible, así como medidas alternativas de incorporación social.

Dentro de este programa se incluye también la atención a personas con procesos de adicción muy cronificados, que habiendo terminado al menos uno de los recorridos terapéuticos en PH, demandan apoyo (grupal o individual) específicamente para la consolidación de su reinserción: seguimiento de itinerario de inserción laboral, apoyo y asesoramiento en sus relaciones sociales, familiares o de pareja, prevención de recaídas o de nuevas adicciones –juego, móviles, sexo, etc.-, seguimiento de situación judicial por cumplimientos alternativos, etc.

4. UBICACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El programa se desarrolla en la sede central de la Fundación, situada en C/ Bolarque, nº 3 de Guadalajara. Atendemos a todas las personas que solicitan tratamiento de la provincia de Guadalajara, cuya distancia al centro posibilita una asistencia continuada y regular al mismo.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE REALIZAN

A- Programa de apoyo a la reinserción para personas con policonsumo

Se desarrolla en régimen ambulatorio, con una frecuencia variable, en función de las necesidades del usuario/a que se integra en un modelo grupal y/o individual de intervención en función de sus necesidades.

Tanto la duración del programa, la frecuencia de asistencia al centro, la modalidad (grupal o individual), así como el planteamiento de los objetivos del tratamiento, están en función de las necesidades de los usuarios/as. Se especifica un itinerario de inserción sociolaboral individualizado, continuación del itinerario seguido anteriormente en el tratamiento residencial.

Se trabaja el mantenimiento de la abstinencia y prevención de recaídas, motivación al cambio, técnicas de autocontrol, desarrollo personal y recuperación o mantenimiento del entorno familiar y socio-laboral.

Es un tratamiento compatible con actividad laboral o académica, adaptando el

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 233

horario de atención en función de las mismas.

Se cuenta en la medida de lo posible, con la familia del usuario y su entorno social, de cara a conseguir una mejor integración en el mismo. Consideramos a la familia como un apoyo fundamental en los procesos de cambio de las personas. Desde este planteamiento ofrecemos a las familias pautas de actuación para apoyar a nuestros usuarios y ayudar a todo el sistema familiar a reorganizar y sanar sus relaciones de forma gradual.

Se trabaja también en coordinación con las UCA de las que fueron derivados los usuarios/as para realizar el tratamiento residencial y con los responsables de sus seguimientos penitenciarios o judiciales en los casos que sea preciso.

B- Programa de tratamiento y reinserción sociolaboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

Se trata de un recurso diurno al que pueden acudir de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde, donde se ofrece un programa complementario a los servicios ofrecidos desde la UCA/USM y adaptado a las necesidades de los usuarios/as, para facilitar su deshabituación y la inserción socio-laboral, atendiendo el área psicológica, socioeducativa y de inserción laboral.

Al igual que en el dispositivo anterior, se inicia el contacto con el usuario/a a través de unas entrevistas de valoración, en las que se determinará el plan de intervención e itinerario individual a seguir por cada usuario/a, firmándose a continuación el contrato terapéutico.

El proceso se estructura en tres etapas diferenciadas a lo largo de 18 meses aproximadamente, en las que se trabaja la deshabituación, integración en la dinámica del programa, motivación al cambio, técnicas de autocontrol, desarrollo personal y recuperación del entorno familiar y socio-laboral. La dinámica utilizada será principalmente de trabajo en grupo, aunque con las adaptaciones necesarias a cada caso.

Es un tratamiento compatible con actividad laboral o académica y para ello tiene lugar en horario de tarde y nocturno, con una frecuencia de asistencia semanal. Se trabaja también con la familia del usuario/a y su entorno de cara a conseguir una mejor integración y responsabilidad en el mismo.

6. OBJETIVOS

a) Programa de apoyo a la reinserción para personas con conductas adictivas Objetivos específicos de esta fase del tratamiento:

- Conseguir la autonomía personal: respecto al programa, a conductas adictivas y relaciones afectivas (familia, pareja, amigos).
- Consolidar capacidades personales relacionadas con el autocontrol

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 233

emocional y cognitivo-conductual, adquirir y consolidar hábitos de vida saludable, gestión económica y del tiempo (ocio, trabajo, etc.)
- Consolidar la integración responsable y realista en el sistema familiar
- Fomentar y mantener una red social adecuada
- Integrarse en el ámbito formativo-laboral
- Definir un estilo de vida de acuerdo a su escala de valores
- Trabajar con la familia el proceso de autonomía familiar

b) Programa de tratamiento y reinserción sociolaboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

Objetivos de este programa, en función de los tres momentos principales por los que pasan los usuarios/as habitualmente:

- Clarificar la demanda de atención y favorecer la integración de la persona y su entorno socio-familiar en el tratamiento, facilitando el proceso personal de motivación al cambio en el estilo de vida.
- Facilitar el proceso de conocimiento y desarrollo personal de las personas en tratamiento.
- Integrar los cambios realizados y consolidar el proceso de autonomía personal.

7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

a) Programa de apoyo a la reinserción para personas con conductas adictivas
- Renovación de contrato terapéutico para usuarios/as procedentes del tratamiento residencial
- Revisión y redefinición del itinerario de inserción socio-laboral
- Atención terapéutica individual
- Trabajo en grupo: grupos de autoayuda y grupos de seguimiento, seminarios informativos y formativos, prevención de recaídas, etc.
- Orientación para la Inserción socio-laboral
- Programaciones para el trabajo de gestión económica y del tiempo
- Trabajo con las familias de las personas en tratamiento: comunicación telefónica, seguimiento conjunto del tiempo fuera del centro y del proceso de reinserción, grupos de encuentro y valoración, etc.
- Carpeta terapéutica: registro escrito de las incidencias y de la evolución de la persona en tratamiento a lo largo del proceso
- Coordinación de la intervención con el resto de recursos de la red pública

b) Programa de tratamiento y reinserción sociolaboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo
- Firma del contrato terapéutico
- Entrevistas individuales
- Itinerarios individuales de inserción
- Grupos de Autoayuda/apoyo y grupo psicoeducativo

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 233

- Trabajo con familias: Grupo con familiares, comunicaciones, seminarios y asambleas
- Programaciones
- Seminarios y temáticos formativos: prevención de recaídas, salud, etc.
- Orientación laboral
- Carpeta terapéutica: registro escrito de las incidencias y de la evolución de la persona en tratamiento a lo largo del proceso
- Coordinación de la intervención con el resto de recursos de la red pública

8. CALENDARIO/ CRONOGRAMA

El periodo de ejecución del programa será de 12 meses, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. Dado que el programa que presentamos admite personas a tratamiento de manera continua, durante los 12 meses de duración del mismo, las acciones correspondientes se desarrollan por igual a lo largo de enero a diciembre de este periodo. Es así en todas las actividades, salvo:

- La evaluación del programa que se realizará en el último mes del año
- Las actividades de difusión y divulgación del mismo, que tendrán lugar a lo largo del año

9. RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES Y PERSONAL VOLUNTARIO

1- Personal remunerado:

- Equipo de 2 terapeutas formados específicamente en tratamiento de adicciones
- Contamos con el apoyo de los servicios centrales de Proyecto Hombre

Categoría Profesional	Jornada Laboral	Responsabilidades
Terapeuta Formación específica en adicciones	70%	Desarrollo de las actividades del programa terapéutico- educativo; planificación y seguimiento de los itinerarios individuales de los usuarios
Terapeuta Formación específica en adicciones	50%	Desarrollo de las actividades del programa terapéutico- educativo; planificación y seguimiento de los itinerarios individuales de los usuarios
Trabajadora Social	15%	Gestión de plazas, derivaciones de casos, relaciones externas. Asesoramiento judicial. Gestión de ayudas para usuarios.
Director General	15%	Supervisión y coordinación de funcionamiento de programas.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 233

Coordinadora Terapéutica	15%	Coordinación entre equipos, supervisión de líneas terapéuticas, seguimiento y evaluación de programas, etc.
Administrador	15%	Administración y gestión de recursos de programa
Secretaría	15%	Ayudante de administración y funciones de secretaría general
Informático	15%	Mantenimiento de equipos y sistemas informáticos

10. RECURSOS MATERIALES

- En cuanto al equipamiento, cuenta con el mobiliario adecuado a las actividades que se realizan:
- Mobiliario para despachos, salas de grupo y aulas de trabajo
- Equipos de telefonía, fax, fotocopiadora, video-proyector, pizarras, etc.
- Equipos informáticos en red, con acceso a internet
- Material didáctico y de papelería
- Material para evaluación y diagnóstico
- Material de administración y oficina
- Material informático

En todos los recursos contamos con TSAD-Nemo: una herramienta para la gestión de los datos de nuestros usuarios/as. Toda la información se trata según la normativa de la actual Ley de protección de Datos.

11. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE GASTOS	2023
PERSONAL Personal directo	

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 233

2 Técnicos (Psicólogo /Terapeuta) Desde 01/01/2023- 31/10/2023	Salario Seguridad Social	31.112,72 € 9.772,53 € 40.895,25 €
Personal indirecto Imputación % Personal Dirección, Coordinación, Administración, Trabajadora Social e Informático Desde 01/01/2023- 31/10/2023 Total gastos de Personal		28.555, 30 €, 69.450,55 €
MANTENIMIENTO Suministros Mantenimiento y actividades Varios Total gastos mantenimiento		 3.000,00 € 3.000,00 € 1.000,00 € 7.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO		76.450,55 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA	30.000,00 €
FINANCIACIÓN PROPIA	46.450,55 €
TOTAL INGRESOS	76.450,55 €

12. CRITERIOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La evaluación a realizar mantendrá un papel formativo, con el fin de ofrecer una información continua que sea útil para la modificación y reajuste del programa. Evaluaremos el proceso y ejecución del programa, así como sus resultados. Se

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 233

trata de una evaluación interna, ya que no contamos con los recursos económicos necesarios para realizar una evaluación externa.

El sistema de evaluación será cuantitativo y cualitativo, realizándose un seguimiento continuo a través de la observación, los grupos y las reuniones de trabajo. Se harán periódicamente reuniones específicas con el objetivo de valorar la consecución de los objetivos propuestos así como el adecuado funcionamiento de los programas.

Para realizar el seguimiento personalizado de los residentes se elabora una carpeta individual, en soporte informático de gestión de datos (TSAD-Nemo), que incluye el registro de su evolución en el tratamiento, así como el perfil final y plan de intervención en las diferentes áreas de trabajo.

Los **objetivos de la evaluación** serán:

- Analizar el proyecto desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo para lo que nos basaremos en los siguientes criterios de evaluación: Eficacia, eficiencia, pertinencia y visibilidad.
- Elaborar las recomendaciones necesarias para su eventual reorientación y reajustes para adecuarlo a la situación actual.
- Elaborar un informe final del proyecto a los 12 meses
- Analizar económica y financieramente el proyecto:

El equipo evaluador está formado por dos expertos en Evaluación de Programas de Solidaridad del Henares, encargados de la organización, elaboración y presentación del informe del proyecto

INDICADORES DE EVALUACIÓN

En el momento de la realización del trabajo de evaluación del programa diseñaremos la matriz de evaluación en la que se reflejarán los indicadores concretos de evaluación correspondientes a los resultados esperados para cada uno de los objetivos planteados.

En este momento, presentamos los indicadores correspondientes a los objetivos definidos en el programa. Los datos se analizarán desagregados por sexo:

Indicadores:

- Nº de atenciones a lo largo del año de ejecución
- Porcentaje de usuarios/as cuyo seguimiento se lleva de manera coordinada con organismos externos
- Porcentaje de usuarios/as con diagnóstico dual atendidos
- Nº de usuarios/as del programa que llegan a obtener el alta terapéutica
- Tiempo medio de permanencia en el programa
- Porcentaje de usuarios/as que logran acceder a un empleo
- Porcentaje de usuarios/as que han contado con el apoyo de algún familiar a lo largo del tratamiento

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 233

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo2)-Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

   2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de octubre de 2023, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

   2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

   2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en Normas aplicables.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…), así como de lo referido en la cláusula decimocuarta.

Normas aplicables:

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 233

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los anexos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.
c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada,

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 233

debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro

ANEXO III
1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

□ Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 233

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con N.I.F._____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

(*) DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 233

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____
con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

11.- EXPEDIENTE 849/2023. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que una buena forma de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública como son las actividades deportivas, las

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 233

cuales sirven de manera fundamental a la formación y desarrollo integral de la personalidad y al aumento de los índices de bienestar general de la población, es la realización de una convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a deportistas destacados en la provincia de Guadalajara durante el año 2023.

Por lo que, visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Deportistas destacados de la provincia de Guadalajara en el año 2023, en los términos que se expresan en la misma y que a continuación se transcribe, destinando para tal fin, diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la partida 341.481.01 del presente ejercicio presupuestario.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN EL AÑO 2023.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2023-2025, aprobado en Pleno de 16 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP número 26, de 7 de febrero de 2023, prevé, en el marco de su Objetivo Estratégico 4 (Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva), la convocatoria de una línea de subvenciones dirigida a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos, con la finalidad específica de fomentar y ayudar a consolidar la actividad deportiva de los clubes deportivos, potenciar e impulsar la proyección y difusión de la actividad deportiva y promover el acercamiento al deporte de los ciudadanos de la provincia.

Primera.- Objeto, finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a deportistas destacados radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2023 para el desarrollo de sus actividades deportivas.

2. Estas subvenciones tienen por finalidad la promoción e impulso de la práctica deportiva de los deportistas.

Segunda.- Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 233

en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial (B.O.P. núm. 172 de 07/09/2021), las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

3. El procedimiento se tramitará de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera.- Crédito presupuestario

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341 48101 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2023 de la Diputación Provincial.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 10.000,00 € (Diez mil euros). Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por deportista de hasta 2.000,00 € (Dos mil euros).

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables, con carácter general los gastos generados por la práctica deportiva de las personas beneficiarias entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2023. A los efectos de la presente convocatoria podrán ser considerados subvencionables los gastos derivados de los siguientes conceptos, siempre que no estén incluidos en los gastos subvencionados al club al que pertenecen:

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la participación en competiciones, que se realicen al inicio, en el transcurso o nada más finalizar la actividad deportiva.
- Adquisición de material deportivo específico relacionado con la actividad practicada, imprescindible para el uso de la actividad que el deportista realiza.
- Gastos de entrada en instalaciones deportivas.
- Cuotas del club al que este afiliado el deportista.
- Gastos federativos (licencias y gastos de inscripción a competiciones).

2. Tendrán la consideración de gastos no subvencionables los que sean de

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 233

carácter protocolario (cáterin, comidas, gastos particulares, etc.) y aquellos otros que no tengan como objetivo el interés deportivo.

3. Quedan excluidas de las subvenciones de la presente convocatoria las inversiones en obra civil o en material inventariable.

4. Sólo se podrán imputar como gastos subvencionables aquellos cuyo pago haya sido efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la base decimosegunda.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las subvenciones:

1. Los deportistas que el día de la publicación de la convocatoria en el BOP sean mayores de 16 años.

2. Residentes en la provincia de Guadalajara con al menos dos años de empadronamiento continuado en la provincia, inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP.

3. Quienes, con licencia federativa en vigor, compitan con un club con domicilio social y fiscal en la provincia de Guadalajara, y participen en competiciones oficiales desde el día 1 de septiembre de 2022 hasta el día 30 de septiembre de 2023.

4. Que participen en deportes y modalidades olímpicas/paraolímpicas y no olímpicas siempre y cuando estén incluidas como federación deportiva en el CSD y que destaquen a nivel nacional o internacional en competiciones federadas, excluyéndose resultados en Deporte Escolar, resultados en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas y Universitarios, y resultados en categoría Máster.

5. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la referida ley.

Se establecen las siguientes excepciones:

1. Los deportistas que pertenezcan a un club de la provincia de Guadalajara que reciba subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara que resulten concurrentes para el mismo objeto, sólo podrán ser beneficiarios de aquellos gastos

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 233

que NO estén subvencionados al club.

2. Los beneficiarios menores de edad, al ser mayores de 16 años, no necesitan representación legal, pero estarán asistidos en relación con esta convocatoria, por su padre, madre o tutor, que deberá firmar también en los documentos presentados tanto en la solicitud como en la justificación, junto al deportista.

Sexta.- Órganos instructor, colegiado y concedente.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2. El órgano colegiado, al que se refiere el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, estará constituido por el Diputado-Delegado de Deportes, y 2 empleados del Servicio de Deportes, nombrados por el Diputado-Delegado de Deportes.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es hasta el 30 de octubre de 2023.

2. Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara: Sede electronica-www.dguadalajara.es

También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara, o en los registros a que hace referencia el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación a presentar será original o copias auténticas en papel o en formato de archivo PDF que permita identificar la legalidad de la firma digital.

4. La documentación que habrá de acompañarse (en formato PDF modelo oficial descargable en: Subvenciones Deportes - www.dguadalajara.es) a la solicitud de subvención (**Anexo I y II**) y será la siguiente:

a) Fotocopia del DNI.
b) Ficha de datos de terceros a nombre del deportista (**Anexo III**).
c) Certificado o volante de empadronamiento con la fecha correspondiente que

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 233

acredite dos años al menos de antigüedad.

d) Certificado de la Federación de CLM o de la Federación Española correspondiente de los mejores resultados deportivos desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.
Las actividades y los resultados de su participación en las mismas deberán ser certificadas por la federación deportiva correspondiente. Currículum deportivo del solicitante desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

e) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos (**Anexo IV**)

5. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen en las mismas.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Octava.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

Con el fin de establecer una puntuación lo más objetiva posible se valorará **el mejor resultado deportivo obtenido, desde el día 1 de octubre de 2022 hasta el día 30 de septiembre de 2023,** según la siguiente tabla de puntuación:

A) DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLIMPICAS O PARAOLIMPICAS

B)

Campeonatos de Mundo				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	200	150	100	50
Clasificado del 4º al 8º	160	120	80	40
Clasificado del 9º al 25º	120	90	60	30
Campeonato de Europa				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 233

Clasificado del 1º al 3º	160	120	80	40
Clasificado del 4º al 8º	120	90	60	30
Clasificado del 9º al 25º	80	60	40	20
Campeonato de España				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Campeón de España	100	80	60	20
Clasificado 2º o 3º	80	60	40	10
Clasificado del 4º al 8º	60	40	20	--

- Caso de resultados de relevos o equipos, los puntos se dividirán entre los miembros componentes del relevo o jugadores de campo del equipo.

DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLIMPICAS NI PARAOLIMPICAS RECOGIDAS EN LA CONVOCATORIA (DEPORTES IWGA)

Campeonatos de Mundo		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	150	110
Clasificado del 4º al 8º	120	80
Clasificado del 9º al 25º	100	60
Campeonato de Europa		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	120	90

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 233

Clasificado del 4º al 8º	90	60
Clasificado del 9º al 25º	60	40
Campeonato de España		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Campeón de España	80	60
Clasificado 2º o 3º	60	40
Clasificado del 4º al 8º	40	20

Absoluta: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría absoluta de su disciplina deportiva.

2ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la absoluta de su disciplina deportiva.

3ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 2ª Categoría de edad.

4ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 3ª Categoría de edad.

La 3ª y 4ª categoría se aplicará exclusivamente en disciplinas deportivas calificadas como olímpicas o paralímpicas.

Después de valorar y baremar todas las solicitudes se sumarán los puntos de todos los beneficiarios obteniéndose el valor económico del punto, realizándose posteriormente el reparto de subvención multiplicando el número de puntos baremado por cada beneficiario por el valor económico del punto. Prorrateándose la cantidad sobrante entre todos los beneficiarios en igual proporción, estableciéndose, incluida dicha prorrata, una subvención máxima e individualizada por deportista de hasta 2.000,00 € (Dos mil euros)

Novena.- Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado,

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 233

formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El órgano competente para resolver emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes, conforme indica el apartado anterior, y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados, en la forma anteriormente expresada.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de subvención.

4. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Décima.- Publicidad.

Los deportistas beneficiarios de las subvenciones están obligados a hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que por el Departamento correspondiente sean marcadas.

El logotipo podrá descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace: Servicio de Deportes - www.dguadalajara.es

Decimoprimera.- Forma de pago de la subvención.

Las subvenciones se abonarán en su totalidad una vez aprobadas y publicadas las mismas mediante resolución definitiva, previa verificación, por parte del Servicio de Deportes, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial de Guadalajara, y conforme a la justificación aprobada.

Decimosegunda.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 233

1. La justificación del gasto realizado se efectuará juntamente con la solicitud de ayuda, mediante la presentación de la cuenta justificativa, que se indica en el apartado siguiente

2. Para justificar la subvención, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación (en formato PDF, en modelo oficial descargable en: Subvenciones Deportes - www.dguadalajara.es

a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas en el año 2023.
2º. Informe de los resultados obtenidos dentro del periodo de justificación (**Anexo V**).

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (**Anexo VI**). En caso de haber percibido otras subvenciones, relación de todos gastos imputados a todas ellas.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el beneficiario (**Anexo VII**).

3º. Facturas que acrediten los gastos efectuados al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones. No se admitirán aquellas facturas de gastos que no tengan relación con la actividad para la que se concede la subvención.

Las facturas deberán expedirse a nombre del beneficiario y deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del beneficiario de la subvención.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Número de Identificación Fiscal del beneficiario.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 233

- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

En cumplimento de lo dispuesto en el art. 12 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas podrán ser expedidas en cualquier lengua, pero esta deberá ser traducida al castellano para su presentación ante la Diputación Provincial. Se deberá facilitar, en su caso, el tipo de cambio de la moneda en que estén expresadas las facturas, a euro.

4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

5º. Declaración responsable de si el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario (**Anexo VIII**).

Si está exento de I.V.A., añadir en la factura: “Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.

6º Justificación mediante fotografía del requisito de publicidad institucional (Base Décima).

4. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

c) Pagos en metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 233

no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

5. Si se observasen deficiencias en la justificación aportada, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles sea subsanada la documentación. De no atenderse a dicha subsanación se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

6. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Decimotercera.- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes público o privados, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Decimocuarta.- Incumplimiento.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución de concesión y la falta de difusión prevista en la base décima, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

.

Decimoquinta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 233

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
e) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimosexta.- Inspección.

La Diputación de Guadalajara realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Decimoséptima.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en los artículos 25 al 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimonovena.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Vigésima.- Protección de datos personales

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Vigesimoprimera.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa,

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 233

pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

EL PRESIDENTE

Fdo: Jose Luis Vega Pérez

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DURANTE EL AÑO 2023

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI: Fecha Nacimiento:

DOMICILIO:

PROVINCIA: C.P. POBLACION:

TELEFÓNO MOVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI: Fecha Nacimiento:

DOMICILIO:

PROVINCIA: C.P. POBLACION:

TELEFÓNO MOVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 233

☐ MARCAR LA CASILLA DE CONFORMIDAD CON QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES DE ESTE PROCEDIMIENTO SE EFECTUEN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D/Dña. _____ con DNI Nº_____ a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En Guadalajara, a de de 2023

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Los datos de carácter personal se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Diputación Provincial de Guadalajara (Servicio de Deportes) con la finalidad de la gestión de subvenciones y seguimiento de los deportistas que la reciban. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislatura aplicable.

ANEXO II

SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DURANTE EL AÑO 2023

MÉRITOS DEPORTIVOS POR LOS QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN

Nombre y Apellidos del deportista:
Federación deportiva en la que está afiliado:
Club deportivo al que pertenece:
Modalidad deportiva:
Categoría por la que obtuvo los resultados de la competición:
Fecha y lugar de la competición por la que hace la solicitud:
Nombre de la competición:
Puesto que obtuvo:
Otras ayudas recibidas:
Ayuda solicitada (€):

PONER UNA X EN LA COMPETICIÓN Y EN LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA A AQUELLA POR LA QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN				
MÉRITO DEPORTIVO	CATEGORIA ABSOLUTA	2ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR EN LA ABSOLUTA	3ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA 2ª CAT.	4ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA 3ª CAT.
Campeonato del Mundo				

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 233

Clasificado el 1º al 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				
Clasificado del 9º en adelante				
Campeonato de Europa				
Clasificado el 1º al 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				
Clasificado del 9º al 25º puesto				
Campeonato de España				
Campeón de España				
Clasificado 2º o 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				

Fdo.:

ANEXO III

Ficha de terceros, Modelo de Tesorería descargable en página de Diputación de Guadalajara. https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes

ANEXO IV

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2023

D/Dª. con DNI:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

✔ Aceptar las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos por la misma.

✔ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 233

✔ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

✔ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

✔ Hallarse al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación de Guadalajara.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Guadalajara, a de de 2023

Fdo:

ANEXO V

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2023

INFORME RESULTADOS OBTENIDOS

D/Dª. con DNI, quiere dar constancia a través de este informe que los resultados obtenidos durante el periodo objeto de la subvención son los descritos a continuación.

PRUEBA	FECHA	CLASIFICACIÓN

En Guadalajara, a de de 2023

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 233

Fdo.:

ANEXO VI

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2023

MEMORIA Y RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

Debe indicar las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá adjuntar como documento separado, pudiendo hacerlo a través de documentos informáticos.

2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Relación clasificada del total de gastos y pagos realizados por el beneficiario, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, que será presentada según el modelo establecido como anexo.

1.Nombre del deportista: **DNI:**

2.Relación clasificada de gastos y pagos realizados por el club subvencionado, imputados a la subvención de la Diputación Provincial:

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F.	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 233

14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
	Total gastos						

(*) En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura.

3.- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN RECIBIDO PARA EL MISMO FIN:

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F.	ADMINISTRACIÓN OTORGANTE	Importe	Fecha pago
1							
2							
3							
4							
5							
	Total gastos						

(*) En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura.

4. Relación clasificada de gastos y pagos realizados por el club subvencionado, imputados a todas las subvenciones:

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F.	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 233

12							
13							
14							
15							
16							
17							
	Total gastos						

En Guadalajara, a de de 2023

Fdo.:.

ANEXO VII

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2023

CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A LA FINALIDAD CONCEDIDA

D/Dª. con DNI:

CERTIFICO:

Que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara se utilizará para……....., así mismo certifico que las facturas no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo.

Adjunto las diferentes facturas con los correspondientes justificantes de pago.

En Guadalajara, a de de 2023

Fdo.:

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 233

ANEXO VIII

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2023

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA

D/Dª. con DNI:.

CERTIFICO:

☐ Que el importe del IVA soportado en los justificantes de gastos sí es deducible.

☐ No es deducible para el beneficiario.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

En Guadalajara, a de de 2023

Fdo.:

12.- EXPEDIENTE 274/2023. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta por impulsar y promocionar los numerosos recursos turísticos que ofrece la provincia, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Área de Turismo, entre los que se encuentra el apoyo a los municipios de la provincia donde existan Botargas para la recuperación, mantenimientos y potenciación de esta manifestación festiva tradicional de la provincia, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.
Con este fin se establece la Convocatoria para la recuperación de las Botargas en el año 2023.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesora Jurídica y la Interventora.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 233

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de "Recuperación de las Botargas" dirigida a los Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para el año 2023, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto, por un importe total de "**TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)***" con cargo a las siguientes aplicaciones* del vigente presupuesto para el año 2023***;***

- **17.500,00 €** con cargo a la Aplicación **430 46204**
- **17.500,00 €** con cargo a la aplicación **430 48907**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS PARA EL AÑO 2023*.*

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara tiene como objetivo principal impulsar los numerosos recursos turísticos que existen en nuestra provincia, así como la dinamización económica de sus municipios, el desarrollo sostenible y la lucha con la despoblación.

Dentro de su ámbito competencial considera muy importante conservar, impulsar y recuperar una de las tradiciones culturales más arraigadas por toda la Provincia de Guadalajara. Se trata del elemento folclórico más singular, tradicional y emblemático de la cultura popular, Las Botargas.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 233

Las Botargas, son un reflejo de la representación mitológica de elementos propios del Carnaval, cuyos orígenes prerromanos les asociaban con creencias en las que su fin era transmitir fertilidad y prosperidad sobre los campos y las personas.

Estas criaturas de atuendo multicolor son muy curiosas y distintas en la provincia de Guadalajara porque tienen un origen pagano común y porque proceden de la mentalidad que tienen los grupos humanos de que con danzas y vestimentas muy llamativas se invoca a las fuerzas de la naturaleza para que cada año cumplan con su tarea: que tras el invierno venga la primavera.

Es, por ello que, durante este periodo, nuestra Provincia celebra y disfruta de múltiples personajes enmascarados que recorren las calles de muchos de nuestros pueblos con sus manifestaciones festivas. Estos singulares y sorprendentes personajes con llamativas vestimentas multicolores, sus espectaculares máscaras de colores chillones, sus saltos y cabriolas y el estruendoso sonar de sus cencerros y campanillas, todo ello en medio de un peculiar ambiente festivo, permite a los visitantes disfrutar sobremanera del encanto de nuestros pueblos y de la entrañable hospitalidad de sus gentes, pudiendo incluso participar de las animadas celebraciones y festejos que llevan aparejadas estas fiestas.

Con este fin se efectúa la “Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial para la Recuperación de las Botargas para el año 2023”, que se regirá por las siguientes:

NORMAS REGULADORAS

Primero. - Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de recuperación, mantenimiento y potenciación de las botargas.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara.
b) Línea 2. Subvenciones destinadas a Asociaciones de la provincia de Guadalajara.

Constituye la finalidad de esta subvención posibilitar que la importante capacidad de atracción turística de las Botargas pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada, y por ende evitar la progresiva desaparición de esta importante y peculiar tradición popular.

Segundo. - Beneficiarios.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 233

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes:

a) Línea 1: Los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara en los que existan Botargas y sean responsables de su organización, mantenimiento o recuperación.

b) Línea 2: Las Asociaciones de la provincia de Guadalajara en las que en los que existan Botargas y sean las responsables de su organización, su mantenimiento o recuperación

Quedan excluidas de la presente convocatoria los ayuntamientos y asociaciones con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

b) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. Solo se admitirá una solicitud por municipio para la misma Botarga. En caso de que tanto el Ayuntamiento como la Asociación del mismo municipio presenten solicitud, se tendrá en cuenta la de aquel que sea el responsable de la organización, mantenimiento o recuperación. En caso de duda, conflicto o que ambos sean corresponsables de la organización, mantenimiento o recuperación de la botarga, se concederá la subvención al que antes haya presentado la solicitud.

Tercera. - Publicidad.

De conformidad con el artículo 20.a, del apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarta. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los Ayuntamientos y Asociaciones que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse en la Sede Electrónica de la Diputación (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), mediante *Instancia general*. Para el

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 233

acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales, citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los formularios y anexos editables se encontrarán a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la web de turismo de la Diputación de Guadalajara https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Quinta. - Documentación.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Memoria detallada sobre la tradición de la Botarga y su atracción turística, con especial mención de la recuperación de los elementos propios de la Botarga que contribuyan a su enriquecimiento y valoración como una de las costumbres más arraigadas en la provincia de Guadalajara. Asimismo, deberá detallar y desarrollar las actuaciones a realizar para la recuperación, mantenimiento y potenciación de esta manifestación festiva tradicional.
- Presupuesto razonado, con expresión detallada de ingresos y gastos, acreditado documentalmente mediante factura, factura proforma.
- Fotocopia del N.I.F.
- Estatutos de la entidad solicitante, en el caso de Asociaciones.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial y de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña (Anexo II).
- Declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario. (Anexo II)
- Declaración / relación de otras subvenciones y/o ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad (Anexo III).

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 233

- Ficha de Datos de Terceros (Según modelo adjunto).
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en los 5 últimos años. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.

Sexta. - Subsanación defectos documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

i Potencialidad e impacto de atracción turística para la comarca. Hasta un máximo de 25 puntos.

1 Valoración muy alta ..... hasta 25 puntos
2 Valoración alta ..... hasta 20 puntos
3 Valoración media ..... hasta 15 puntos
4 Valoración baja ..... hasta 10 puntos

ii Calidad y oportunidad de las actuaciones a realizar para la recuperación, mantenimiento y potenciación. Hasta un máximo de 20 puntos.

1 Valoración muy alta ..... hasta 20 puntos
2 Valoración alta ..... hasta 15 puntos
3 Valoración media ..... hasta 10 puntos
4 Valoración baja ..... hasta 5 puntos

iii Rigor y ajuste presupuestarios. Hasta un máximo de 15 puntos.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 233

- Valoración muy alta ..... hasta 15 puntos
- Valoración alta ..... hasta 10 puntos
- Valoración media ..... hasta 6 puntos
- Valoración baja ..... hasta 2 puntos

ivPoseer la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional, Nacional o Internacional. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Fiesta regional ..... 5 puntos
- Fiesta Nacional..... 10 puntos
- Fiesta internacional …… 20 puntos

v Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excma. Diputación Provincial. Hasta un máximo de 20 puntos.

1) Hasta 5 colaboraciones ..... 5 puntos
2) De 6 a 10 colaboraciones ..... 10 puntos
3) Más de 10 colaboraciones ..... 20 puntos

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Octava. - Crédito Presupuestario y cuantía de la subvención.

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 35.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2023, de la Diputación provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: Aplicación 430.46204 “Ayudas para recuperación de botargas (Ayuntamientos)”.	17.500,00 €.
Línea 2: Aplicación 430.48907 “Ayudas para recuperación de botargas (Asociaciones)”.	17.500,00 €.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 233

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena. - Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la Recuperación de los elementos propios de las Botargas y su divulgación, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación:

a) Gastos de restauración de los trajes y elementos propios de las Botargas.

b) Gastos de material publicitario de distribución gratuita, para promocionar la tradicional figura de la Botarga, como seña de identidad (folletos, vídeos).

c) Gastos de elaboración de página web de la botarga o adecuación y mejora de la página web del ayuntamiento o asociación en lo que respecta al apartado o enlace de la promoción de la botarga del municipio: creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales, desarrollo de visor de fotografías en 360º.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, gastos tales como protocolarios, cáterin, comidas, dietas, de personal, gastos particulares, manutención, kilometrajes, etc. y, en definitiva, cualquier otro gasto que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, las estructuras metálicas y de madera de cualquier tipo, de carácter publicitario, de señalización, de fijación o soporte de cartelería, etc.

No se considerará gasto subvencionable el IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos relativos a la celebración de la fiesta de la Botarga, al haber otra convocatoria específica para las fiestas de interés turístico provincial para el año 2023.

Décima. - Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 233

notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimoprimera. - Órganos competentes.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

- **Órgano Instructor. -** Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a un Técnico del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Promoción Turística.
- **Órgano Colegiado. -** Estará compuesto por el Diputado-delegado de Promoción Turística, la jefa de Servicio y un técnico del citado Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.
- **Órgano concedente. -** El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Decimosegunda. – Tramitación y notificación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El órgano competente para resolver emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercera. - Plazo de resolución y notificación.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 233

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimocuarta. - Forma de pago.

Conforme a la base 46 de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 de esta Diputación:

Las subvenciones concedidas por importe hasta 1.000,00 € se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 € se podrá anticipar hasta el 50 por 100 una vez aprobada y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación de la justificación.

Decimoquinta. - Plazo y forma de justificación del gasto.

15.1.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la subvención.

La justificación de la subvención requerirá la presentación por el beneficiario de la siguiente documentación:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   a. Memoria de actividades realizadas.
   b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 233

1. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (anexo IV).

2. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las Asociaciones con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (anexo V)

3. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las asociaciones. (Anexo VI)

4. Facturas originales o copias auténticas.

5. Para las ayudas concedidas a Entidades Locales, Certificado del secretario general indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

6. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

7. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2023, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
b) Si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

15.2.- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 233

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

La justificación del pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida se realizará de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara:

a.- Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b.- Cheque nominativo o pagaré. En este caso, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificativa, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

c.- Pagos en metálico. Solo se admitirá en pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Decimosexta. - Reintegro y régimen sancionador.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

1. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 233

- Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

a) El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria.

b) Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la convocatoria o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. - En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

3.- En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimoséptima. Seguimiento y control.

La Excma. Diputación Provincial, a través del Servicio de Turismo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas,

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 233

así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Decimoctava. - Medidas de difusión y publicidad institucional.

Los beneficiarios de las subvenciones de la Excma. Diputación Provincial para la recuperación de las Botargas deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimonovena. - Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 233

Vigésima. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Vigesimoprimera. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
d. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
e. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
f. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (BOP núm. 172 de 7 de septiembre de 2021).
g. Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.
h. Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2023.
i. El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS A LAS ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 233

Nombre de la Entidad ……..
……

CIF …… Domicilio .....

Población……
CP……

Teléfono …… Correo electrónico .....

Correo electrónico……

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación de la actividad: _____
_____
_

3. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Anexo I (Solicitud), Anexo II (Declaración Responsable), Anexo III (Declaración de otras ayudas).
- Ficha de Terceros
- Fotocopia del CIF y Estatutos (Asociaciones).
- Memoria detallada.
- Presupuesto de ingresos y gastos, acreditado con facturas o facturas proforma.
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara.

D/Dª. _____D.N.I.nº _____ en calidad de _____, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario, disponiendo de la documentación que así lo acredita y comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a ___ de _____ de 2023
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.
Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 172 de 233

sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª_____, con D.N.I. nº _____, en calidad de representante legal de _____, con N.I.F. _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento dela Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a ____ de _____ de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AYUDAS PERCIBIDAS (Solicitud)

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Actividad Subvencionada

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 233

DECLARA:

□ Que **SI** ha recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

□ Que **NO** ha recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:
Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 233

Diputación de Guadalajara

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐	ALTA DE TERCERO	☐	MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIALdel PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE							
CIF		RAZON SOCIAL							
DOMICILIO		Nº		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROV INCIA					
TELEFONO 1		TELEFONO 2		CORREO ELECTRO NICO					

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)																							
E	S																						

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

Fdo.: _____

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA) (Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.
No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 233

ANEXO IV.- RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la Entidad _____ con NIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En a de de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO V. - CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como Secretario del Ayuntamiento / representante de

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 176 de 233

la Asociación_____,con CIF:_____, del municipio _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En _____, a ___ de _____de 2023

ANEXO VI
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS (Justificación)

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 233

Diputación de Guadalajara

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ * a la actividad subvencionada con fondos propios. (*Diferencia entre el coste total y la ayuda concedida).

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 233

13.- EXPEDIENTE 2992/2023. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara se propone visibilizar e impulsar a las mujeres de forma transversal, colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres, que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan un tejido asociativo y potencien su participación en todos los ámbitos de la vida de nuestra provincia. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mujeres de municipios de la Provincia, año 2023, en los términos que se expresan en la misma y que mas adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.01 del presupuesto vigente.

TERCERO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2023

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con el objetivo de visibilizar e impulsar a las mujeres de forma transversal, pretende colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 233

las mujeres, que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan un tejido asociativo y potencien su participación en todos los ámbitos de la vida, efectúa la siguiente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo y realización de actividades por asociaciones de mujeres de municipios de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes, en el año 2023.

Primera. -Régimen jurídico

En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza General de subvenciones publicada en el BOP nº 172 de 07 de septiembre de 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

Segunda. -Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades y/o programas que estén desarrollando o vayan a llevar a cabo las

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 233

Asociaciones de Mujeres de los municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

Tercera. -Beneficiarios y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, Asociaciones de mujeres, Asociaciones de amas de casa, Hermandades de mujeres o Asociaciones para la promoción de la mujer de municipios de la provincia de hasta 20.000 habitantes, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. A estos efectos, no podrán ser beneficiarias asociaciones de otra naturaleza aunque tengan una sección de la mujer, que entre sus fines figure como objetivo la eliminación de cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres o que programen actividades con esta finalidad.

Deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incursas en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Habrán de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuarta. -Programas y /o Actividades subvencionables

Serán subvencionables actividades y/o programas, tanto en el caso de que se vengan ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria (siempre que se hayan iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2023), como si son de nueva formulación, tales como:

-Actividades encaminadas a favorecer el desarrollo personal y que tengan como objetivo mejorar las capacidades físicas e intelectuales de las mujeres de nuestra provincia. Entre ellas podrían incluirse actividades de yoga, pilates, relajación, gimnasia, aerobic…

-Actividades formativas y/o de naturaleza cultural tales como talleres de teatro, de coral, de manualidades, de dibujo, de pintura, de lectoescritura, de fotografía, de nuevas tecnologías, de motricidad manual (ganchillo, bolillos, macramé,…)…, visitas culturales, a monumentos, excursiones y/o viajes, salidas de senderismo,… siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

-Actividades recreativas o cuyo objetivo sea la ocupación del tiempo de ocio y que fomenten la relación entre iguales tales como asistencia a representaciones musicales, teatrales, entradas al cine, siempre dentro del ámbito de la provincia de Guadalajara.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 233

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el **1 de enero y el 31 de octubre de 2023**. Se considerará financiable la adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad siempre que estos sean fungibles.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda solicitada a Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 90% del total presupuestado, debiendo la entidad solicitante aportar como financiación al programa o actividad, el porcentaje restante. A estos efectos, la organización podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad o programa subvencionado.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión o capital.
- Gastos de comidas o similares.
- Gastos de actividades que formen parte de programas de fiestas de municipios.
- Premios en metálico o donaciones.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- Gastos corrientes relativos al mantenimiento de sedes y/o delegaciones.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
- Promoción genérica de la entidad beneficiaria.
- Honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante.

Quinta. -Crédito presupuestario.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231 489 01 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023 de la Excma. Diputación provincial.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 233

La cuantía máxima de las subvenciones asciende a la cantidad total de 60.000,00 €. El importe máximo de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria será de 3.000,00 €.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. - Publicidad institucional-

La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, (art 17.3 de la Ordenanza General de subvenciones).

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) el texto de esta convocatoria y la información requerida.

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Séptima. -Documentación a presentar con la solicitud

a) Solicitud, de conformidad con el **Anexo I** de la presente convocatoria. Solamente podrá presentarse una solicitud por Entidad.
b) Memoria y presupuesto de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo **Anexo II.**
c) Acreditación del representante legal de la entidad, conforme modelo **Anexo III**
d) Ficha de Datos de Terceros, conforme modelo **Anexo IV.**
e) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo **Anexo V.**
f) Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme modelo **Anexo VI.**
g) Copia del Número de Identificación Fiscal

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 233

h) Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, mediante Estatutos debidamente legalizados, así como su inscripción en el correspondiente registro.

Octava. -Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás obligados conforme en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar de forma telemática las solicitudes de subvención a través la Sede Electrónica de Diputación https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Plazo para la presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
La presentación de solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la denegación de ésta, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. -Subsanación de los defectos de la documentación

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 184 de 233

El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Décima. - Criterios de valoración de las solicitudes de subvención

A los efectos de la aplicación presupuestaria, se valorarán todas las solicitudes que cumplan los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

a) Población del municipio en el que se encuentra localizada la Asociación (máximo 20 puntos):

- ➔ Población entre 10.001 y 20.000 habitantes ……5 puntos
- ➔ Población entre 5.001 y 10.000 habitantes ……7 puntos
- ➔ Población entre 2.001 y 5.000 habitantes ……..9 puntos
- ➔ Población entre 1.001 y 2.000 habitantes ……....11 puntos
- ➔ Población entre 501 y 1.000 habitantes ……...13 puntos
- ➔ Población entre 251 y 500 habitantes ……..17 puntos
- ➔ Población entre 0 y 250 habitantes …….. . .20 puntos

b) Aportación de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones. (máximo 20 puntos)
Este ítem se valorará asignando 20 puntos a aquellas propuestas que soliciten una cantidad inferior al 70% del coste total de la actividad a subvencionar, 10 puntos a las propuestas que soliciten una cantidad inferior al 80% del coste total del programa, 5 puntos a las que soliciten entre el 80% y menos del 90% del coste total y 2 puntos a las solicitudes que supongan el 90% del coste total.

c) Número de personas participantes en la actividad a subvencionar (máximo 10 puntos): Las asociaciones y entidades solicitantes deberán especificar el número de personas que vayan a participar en la actividad. Se asignarán 2 puntos por cada 10 personas participantes, hasta un máximo de 10 puntos. Las entidades cuya actividad a subvencionar tenga una participación inferior a 10 personas no puntuarán en este apartado.

Conforme a estos criterios cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntación obtenida, asignándoles las ayudas en base al valor euro/punto que se establezca mediante la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados y siempre considerando los límites establecidos en los apartados cuarto y quinto de esta convocatoria.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 185 de 233

La suma de los saldos excedentes que pudieran resultar por aplicación del tope máximo (fijado en 3.000 euros en la base quinta de la convocatoria) se agregará a la cantidad a repartir una vez descontada la parte asignada a subvenciones de tope máximo, y se dividirá entre el subtotal de puntos acumulado por el resto de las solicitudes, determinando un valor euros/punto ajustado. Esta operación podrá repetirse hasta agotar el crédito disponible, respetando en todo caso los límites establecidos.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación ni la operación del prorrateo entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Undécima. - Procedimiento de concesión. Órganos competentes

1.-El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones, publicada en el BOP nº 172 de 07/09/2021.

2.-Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

- Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, a la Jefa de sección administrativa de Bienestar Social y Empleo.
El órgano gestor, una vez estudiadas y analizadas las solicitudes redactará un informe que elevará a dictamen del órgano colegiado.

- Órgano Colegiado: Estará compuesto por el/la Diputado/a-delegado correspondiente y dos funcionarios del área. Este órgano emitirá dictamen en relación con la baremación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- Órgano concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Por ello, la Junta de Gobierno de la Diputación emitirá resolución Provisional de la convocatoria que, será notificada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá en un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados,

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 186 de 233

se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados de la forma indicada.

Duodécima. -Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento será de 5 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial con la resolución provisional así como con la resolución definitiva de la convocatoria se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera. -Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

Las subvenciones concedidas por importe superior a 1.000,00 € se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 187 de 233

La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 31 de octubre del ejercicio en curso. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Decimocuarta. -Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:

1º Memoria breve de las actividades realizadas en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución del proyecto y/ o actividad en la que se constate la difusión de la ayuda concedida.

2º Cuenta justificativa con indicación de los gastos de la actividad o programa subvencionado que se van a presentar para justificar la ayuda concedida por Diputación (**Anexo VII**).

3º Relación clasificada de los gastos totales del proyecto, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, (**Anexo VIII).**

4º Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, (**Anexo IX**).

5º Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos incluidos en la relación del Anexo VII.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior.

Para que el gasto sea subvencionable, la justificación del pago solo podrá realizarse de las siguientes formas:

a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
   Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b. Cheque nominativo o pagaré.
   En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 233

correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

c. Pagos en metálico.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Decimoquinta. - Limites e incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la entidad beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimosexta. - Reintegro de subvenciones.

1.Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 189 de 233

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado A.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 233

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimoséptima. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Título III del RD 883/2006 Reglamento GS, La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoctava. - Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Decimonovena. - Publicidad institucional.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:
Las entidades subvencionadas tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la colocación, de un cartel con el logo de esta Institución acompañado del texto “con el apoyo económico” (puede descargarse desde la subcarpeta carteles para obras y subvenciones del apartado Imagen corporativa de la web de Diputación de Guadalajara) en un lugar visible de su sede y/o delegación. Además, dicha imagen también debe ubicarse en lugar visible de aquellos lugares donde se ejecuten las actividades subvencionadas así como en cualquier tipo de material que se genere en la ejecución de las mismas (publicidad, materiales didácticos,…)

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa o actividad disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 191 de 233

Vigésima. -Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésimo primera. - **Seguimiento y control.**

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Vigésimo segunda. - Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara,

EL PRESIDENTE
Fdo.: José Luis Vega Pérez

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad_____
Domicilio_____
Población_____CP_____
__NIF_____ Tfno. o Tfnos. de contacto_____
Correo electrónico_____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Programa o actividad a subvencionar
_____
__

Coste total_____ Ayuda solicitada (Máx. 90% del coste)_____

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 192 de 233

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
- Solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.
- Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- Número de Identificación Fiscal.
- Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, aportando Estatutos y registro correspondiente
- Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III.
- Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.
- Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.
- Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme Anexo VI.

D/Dª._____ N.I.F. nº_____,
en calidad de representante legal de la Asociación, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En a de de 2023
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Entidad solicitante:	
Descripción del proyecto	
Justificación de su necesidad	
Actividades a realizar	
Fechas estimadas para realizar el	

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 193 de 233

programa y/o actividad			
Nº de participantes previstos			
Localización del proyecto y/o actividad			
Coste total del programa o actividad		**Subvención solicitada**	
Otras aportaciones (Explicitar que crédito se cubre con Fondos propios y/u otras subvenciones, identificando entidad e importe)			
Detalle de Gastos del Programa			€
			€
			€
			€
	Total gastos		€

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D/Doña……, con N.I.F……, Secretario/a de la entidad …… con N.I.F. ……

CERTIFICO

Que D/Dña. ……,

con N.I.F. ……, es el Presidente/a de la entidad……., facultado por acuerdo de …… de fecha…….

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 233

En _____a____de_____de 2023
EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
(firma y sello)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO IV: FICHA DE DATOS A TERCEROS

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE							
CIF		RAZON SOCIAL							
DOMICILIO		N		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA					
TELEFONO 1		TELEFONO 2				CORREO ELECTRONICO			

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)																							
E	S																						

Guadalajara, a de de

VºBº datos bancarios **EL TITULAR**

Fdo.: _____

(**SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA**) (Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 233

Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de actividades por Asociaciones de mujeres de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la Provincia de Guadalajara, D./Dª_____, con N.I.F._____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha Asociación no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Diputación, y no ser deudor por reintegro de subvenciones, y que se

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 233

compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____a____de_____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

(firma y sello)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS

SOLO SI SE PRESENTA SOLICITUD TELEMÁTICA MEDIANTE REPRESENTANTE

La entidad (razón social) _____, con NIF_____, con domicilio fiscal en (Localidad)_____ (dirección) _____ nº_____

En su nombre D./Dª._____, como representante legal, con NIF_____, domicilio fiscal en (Localidad)_____ (dirección)_____ nº_____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

_____, con NIF_____, como firmante o _____ para presentar por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud de ayuda a la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mujeres de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

EL OTORGANTE, EL REPRESENTANTE,

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 197 de 233

Fdo.: Fdo.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO VII: CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª. _____ con N.I.F._____, como representante de la Asociación _____, con NIF:_____, del municipio _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa **SI/NO*** es deducible para esta Entidad.

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

***Dejar solo lo que proceda**

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 198 de 233

En _____ , a ___ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO VIII: RELACIÓN DE GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

D./Dª. _____ con N.I.F. _____ , como representante de la Entidad _____ con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En _____ , a ___ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO IX: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA EL PROGRAMA / ACTIVIDAD SUBVENCIONADO

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 199 de 233

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

Actividad o Programa subvencionado	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

En _____ , a ___ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

14.- EXPEDIENTE 2993/2023.CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 200 de 233

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de las personas mayores, atendiendo sus necesidades específicas y que contribuyan a la mejora de su calidad de vida. Con estos objetivos se promueve esta convocatoria de subvenciones que favorece la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de este colectivo. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mayores de municipios de la provincia, año 2023, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.02 del presupuesto vigente.

TERCERO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2023

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de personas mayores atendiendo sus necesidades específicas. A estos efectos y a fin de colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las personas mayores y de fortalecer un tejido asociativo vivo en el marco rural que contribuya a que nuestros mayores se sientan útiles y valorados, se efectúa la siguiente Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para el

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 233

desarrollo y realización de actividades, por asociaciones de mayores de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara durante el año 2023.

Primera. -Régimen jurídico

En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
-Ordenanza General de subvenciones publicada en el BOP nº 172 de 07 de septiembre de 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara.
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Segunda. -Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades y/o programas que estén desarrollando o vayan a llevar a cabo Asociaciones de Mayores de los municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

Tercera. -Beneficiarios y requisitos

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 202 de 233

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, Clubes, Hogares, Asociaciones de Mayores, Jubilados y/o Pensionistas de los municipios de la provincia de hasta 20.000 habitantes, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. A estos efectos, no podrán ser beneficiarias asociaciones de otra naturaleza, aunque tengan una sección del mayor, que entre sus fines figure como objetivo la dinamización del colectivo de personas mayores o que programen actividades con esta finalidad.

Deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incursas en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la LGS.

Habrán de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara

Cuarta. -Programas y /o Actividades subvencionables

Serán subvencionables actividades y/o programas, tanto en el caso de que se vengan ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria (siempre que se hayan iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2023), como si son de nueva formulación, tales como:

-Actividades encaminadas a favorecer el desarrollo personal y el envejecimiento activo y que tengan como objetivo mejorar las capacidades físicas e intelectuales de los mayores de nuestra provincia. Entre ellas podrían incluirse actividades de yoga, pilates, relajación, gimnasia, aerobic, psicomotricidad, estimulación de la memoria, prevención de la incontinencia, …

-Actividades formativas y/o de naturaleza cultural tales como talleres de teatro, de coral, de manualidades, de dibujo, de pintura, de fotografía, de nuevas tecnologías, de motricidad manual (ganchillo, bolillos, macramé,…), de lectoescritura, … y también visitas culturales tales como excursiones y/o viajes por la provincia, visitas a monumentos, salidas de senderismo, … siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

-Actividades recreativas o cuyo objetivo sea la ocupación del tiempo de ocio y que fomenten la relación entre iguales tales como asistencia a representaciones musicales, entradas al cine, actividades de intercambio intergeneracional,… siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el **1 de enero y el 31 de**

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 203 de 233

octubre de 2023. Se considerará financiable la adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad siempre que estos sean fungibles.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda solicitada a Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 90% del total presupuestado, debiendo la entidad solicitante aportar como financiación al programa o actividad, el porcentaje restante. A estos efectos, la organización podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad o programa subvencionado.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión o capital.
- Gastos de comidas, alojamientos o similares.
- Gastos de actividades que formen parte de programas de fiestas de municipios.
- Premios en metálico o donaciones.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- Gastos corrientes relativos al mantenimiento de sedes y/o delegaciones.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
- Promoción genérica de la entidad beneficiaria.
- Honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante.

Quinta. -Crédito presupuestario.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231 489 02 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023 de la Excma. Diputación provincial.

La cuantía máxima de las subvenciones asciende a la cantidad total de 60.000,00 €. El importe máximo de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria será de 3.000,00 €.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 204 de 233

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. - Publicidad institucional-

La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, (art 17.3 de la Ordenanza General de subvenciones).

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) el texto de esta convocatoria y la información requerida.

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Séptima. -Documentación a presentar con la solicitud

a) Solicitud, de conformidad con el **Anexo I** de la presente convocatoria. Solamente podrá presentarse una solicitud por Entidad.
b) Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo **Anexo II.**
c) Acreditación del representante legal de la entidad, conforme modelo **Anexo III**
d) Ficha de Datos de Terceros, conforme modelo **Anexo IV.**
e) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo **Anexo V.**
f) Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme modelo **Anexo VI.**
g) Copia del Número de Identificación Fiscal
h) Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, mediante Estatutos debidamente legalizados, así como inscripción en el correspondiente registro.

Octava. -Forma y plazo de presentación de solicitudes

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 205 de 233

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás obligados conforme en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar de forma telemática las solicitudes de subvención a través la Sede Electrónica de Diputación https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Plazo para la presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la denegación de ésta, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. -Subsanación de los defectos de la documentación

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 206 de 233

Décima. - Criterios de valoración de las solicitudes de subvención

A los efectos de la aplicación presupuestaria, se valorarán todas las solicitudes que cumplan los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

a. Población del municipio en el que se encuentra localizada la Asociación (máximo 20 puntos):

- ➔ Población entre 10.001 y 20.000 habitantes ……5 puntos
- ➔ Población entre 5.001 y 10.000 habitantes ……7 puntos
- ➔ Población entre 2.001 y 5.000 habitantes ……9 puntos
- ➔ Población entre 1.001 y 2.000 habitantes ……....11 puntos
- ➔ Población entre 501 y 1.000 habitantes ……...13 puntos
- ➔ Población entre 251 y 500 habitantes ……...17 puntos
- ➔ Población entre 0 y 250 habitantes …… . .20 puntos

b. Aportación de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones. (máximo 20 puntos)
Este ítem se valorará asignando 20 puntos a aquellas propuestas que soliciten una cantidad inferior al 70% del coste total de la actividad a subvencionar, 10 puntos a las propuestas que soliciten una cantidad inferior al 80% del coste total del programa, 5 puntos a las que soliciten entre el 80% y menos del 90% del coste total y 2 puntos a las solicitudes que supongan el 90% del coste total.

c) Número de personas participantes en la actividad a subvencionar (máximo 10 puntos): Las asociaciones y entidades solicitantes deberán especificar el número de personas que vayan a participar en la actividad. Se asignarán 2 puntos por cada 10 personas participantes, hasta un máximo de 10 puntos. Las entidades cuya actividad a subvencionar tenga una participación inferior a 10 personas no puntuarán en este apartado.

Conforme a estos criterios cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntación obtenida, asignándoles las ayudas en base al valor euro/punto que se establezca mediante la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados y siempre considerando los límites establecidos en los apartados cuarto y quinto de esta convocatoria.
La suma de los saldos excedentes que pudieran resultar por aplicación del tope máximo (fijado en 3.000 euros en la base quinta de la convocatoria) se agregará a la cantidad a repartir una vez descontada la parte asignada a subvenciones de tope máximo, y se dividirá entre el subtotal de puntos acumulado por el resto de las solicitudes, determinando un valor euros/punto ajustado. Esta operación podrá

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 207 de 233

repetirse hasta agotar el crédito disponible, respetando en todo caso los límites establecidos.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación ni la operación del prorrateo entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Undécima. - Procedimiento de concesión. Órganos competentes

1.-El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones, publicada en el BOP nº 172 de 07/09/2021.

2.-Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:
- Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, a la Jefa de sección administrativa de Bienestar Social y Empleo.
El órgano gestor, una vez estudiadas y analizadas las solicitudes redactará un informe que elevará a dictamen del órgano colegiado.

- Órgano Colegiado: Estará compuesto por el/la Diputado/a-delegado correspondiente y dos funcionarios del área. Este órgano emitirá dictamen en relación con la baremación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- Órgano concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Por ello, la Junta de Gobierno de la Diputación emitirá resolución Provisional de la convocatoria que, será notificada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá en un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados de la forma indicada.

Duodécima. -Plazo de resolución y notificación

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 208 de 233

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento será de 5 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial con la resolución provisional así como con la resolución definitiva de la convocatoria se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera. -Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

Las subvenciones concedidas por importe superior a 1.000,00 € se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 31 de octubre del ejercicio en curso. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 209 de 233

Decimocuarta. -Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:

1º Memoria breve de las actividades realizadas en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución del proyecto y/ o actividad en la que se constate la difusión de la ayuda concedida.

2º Cuenta justificativa con indicación de los gastos de la actividad o programa subvencionado que se van a presentar para justificar la ayuda concedida por Diputación (**Anexo VII**).

3º Relación clasificada de los gastos totales del proyecto, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, (**Anexo VIII).**

4º Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, (**Anexo IX**).

5º Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos incluidos en la relación del Anexo VII.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior.

Para que el gasto sea subvencionable, la justificación del pago solo podrá realizarse de las siguientes formas:

a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
   Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b. Cheque nominativo o pagaré.
   En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 210 de 233

c. Pagos en metálico.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Decimoquinta. - Limites e incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la entidad beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimosexta. - Reintegro de subvenciones.

1.Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 211 de 233

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado A.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimoséptima. - Procedimiento de reintegro

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 212 de 233

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Título III del RD 883/2006 Reglamento GS, La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoctava. - Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Decimonovena. - Publicidad institucional.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:
1. Las entidades subvencionadas tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la colocación, de un cartel con el logo de esta Institución acompañado del texto “con el apoyo económico” (puede descargarse desde la subcarpeta carteles para obras y subvenciones del apartado Imagen corporativa de la web de Diputación de Guadalajara) en un lugar visible de su sede y/o delegación. Además, dicha imagen también debe ubicarse en lugar visible de aquellos lugares donde se ejecuten las actividades subvencionadas así como en cualquier tipo de material que se genere en la ejecución de las mismas (publicidad, materiales didácticos, …)

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Vigésima. -Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 213 de 233

de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésimo primera. - **Seguimiento y control.**

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Vigésimo segunda. - Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara,

EL PRESIDENTE
Fdo.: José Luis Vega Pérez

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
Nombre de la Entidad_____
Domicilio_____
Población_____CP_____
NIF_____ Tfno. o Tfnos. de contacto_____
Correo electrónico_____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE
Programa o actividad a subvencionar
_____
Coste total_____ Ayuda solicitada (Máx. 90% del coste)_____

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
- Solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.
- Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- Copia del Número de Identificación Fiscal.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 214 de 233

• Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, aportando Estatutos y registro correspondiente
• Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III.
• Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.
• Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.
• Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme Anexo VI.

D/Dª._____ N.I.F. nº_____,
en calidad de representante legal de la Asociación, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En a de de 2023
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Entidad solicitante:	
Descripción del proyecto	
Justificación de su necesidad	
Objetivos a alcanzar	
Actividades a realizar	
Fechas estimadas para realizar el programa y/o	

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 215 de 233

actividad			
Nº de participantes previstos			
Localización del proyecto y/o actividad			
Coste total del programa o actividad		**Subvención solicitada**	
Otras aportaciones (Explicitar que crédito se cubre con Fondos propios y/u otras subvenciones, identificando entidad e importe)			
Detalle de Gastos del Programa			€
			€
			€
			€
	Total gastos		€

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D/Doña……, con N.I.F……, Secretario/a de la entidad …… con N.I.F. ……

CERTIFICO

Que D/Dña. ……..

con N.I.F. ……, es el Presidente/a de la entidad……, facultado por acuerdo de …… de fecha……

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 216 de 233

En _____a____de_____de 2023
EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
(firma y sello)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO IV: FICHA DE DATOS A TERCEROS

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE							
CIF		RAZON SOCIAL							
DOMICILIO		N		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA					
TELEFONO 1		TELEFONO 2		CORREO ELECTRONICO					

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)																							
E	S																						

Guadalajara, a de de

VºBº datos bancarios **EL TITULAR**

Fdo.: _____

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 217 de 233

(**SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA**) (Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de Programas y/o actividades por Asociaciones de mayores de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la Provincia de Guadalajara, D./Dª_____, con N.I.F._____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha Asociación no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 218 de 233

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Diputación, y no ser deudor por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____a____de_____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

(firma y sello)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS

SOLO SI SE PRESENTA SOLICITUD TELEMÁTICA MEDIANTE REPRESENTANTE

La entidad (razón social) _____, con NIF_____, con domicilio fiscal en (Localidad)_____ (dirección) _____ nº_____

En su nombre D./Dª._____, como representante legal, con NIF_____, domicilio fiscal en (Localidad)_____ (dirección)_____ nº_____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

_____, con NIF_____, como firmante o _____ para presentar por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud de ayuda a la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mayores de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 219 de 233

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

EL OTORGANTE, EL REPRESENTANTE,

Fdo.: Fdo.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO VII: CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª. _____ con N.I.F._____, como representante de la Asociación _____, con NIF:_____, del municipio _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa **SI/NO*** es deducible para esta Entidad.

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

***Dejar solo lo que proceda**

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 220 de 233

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En _____ , a ___ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO VIII: RELACIÓN DE GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

D./Dª. _____ con N.I.F. _____ , como representante de la Entidad _____ con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 221 de 233

TOTAL	

En _____ , a ___ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO IX: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA EL PROGRAMA SUBVENCIONADO

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

Actividad o Programa subvencionado	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 222 de 233

caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

En _____ , a ___ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

15.- EXPEDIENTE 1528/2023. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE CURSOS DE LA CAMPAÑA "NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA".

El Sr. Presidente da cuenta de que vistos los informes del Órgano Instructor y del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitidos en fecha 21 de Abril, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, visto informe de fiscalización y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 5.B de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo de pleno de 29 de marzo de 2004.

La Junta de Gobierno, por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

La resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para la implantación de cursos de la Campaña "Nuestra Tierra, Nuestra Cultura", en los siguientes términos:

1: Subvenciones a Municipios y EATIM:

1.1**.-** Conceder una ayuda de 54,644 € por punto concedido a un total de 55 solicitudes. El valor del punto corresponde al obtenido en base a la cuantía de la partida presupuestaria correspondiente (40.000 €) y el número total de puntos concedidos.

El número total de puntos adjudicados es de 732, considerando que la cantidad correspondiente a la Partida Presupuestaria 3241 46200 es de 40.000 €, cada punto tendría un valor de 54,644 €.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 223 de 233

Conforme a la relación adjunta:

MUNICIPIOS Y EATIM: Propuesta de Gastos

MUNICIPIOS	MODALIDAD	NIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
ALBALATE DE ZORITA	Recuperación música tradicional	P1900700D	12	655,728 €
ALBENDIEGO	Alfarería	P1900900J	17	928,948 €
ALDEANUEVA DE GUADALAJRA	Restauración de mueble y objetos tradicionales	P1901800A	13	710,372 €
ALGORA	Taller de Cuentos	P1902100E	12	655,728 €
ALHÓNDIGA	Recuperación de música tradicional	P1902200C	11	601,084 €
ALMADRONES	Restauración de muebles tradicionales	P1902400I	13	710,372 €
ALMONACID DE ZORITA	Recuperación música tradicional	P1902700B	12	655,728 €
ANGUITA	Restauración de muebles	P1903700A	15	819,66 €
ARBANCON	Esmaltes y azulejería	P1904200A	13	710,372 €
ARMUÑA DE TAJUÑA	Técnicas Decorativas en cerámica	P1904700J	13	710,372 €
ATIENZA	Confección de trajes	P1905100B	12	655,728 €
BUDÍA	Restauración de muebles trd.	P1906600J	13	710,372 €
CAMPILLO DE DUEÑAS	Restauración de muebles	P1907200h	15	819,66 €
CAMPISÁBALOS	Restauración de muebles	P1907400D	15	819,66 €
CANREDONDO	Restauración de muebles	P1907700G	14	765,016 €
CANTALOJAS	Cestería	P1907800E	15	819,66 €
CASTILFORTE	Recuperación música tradicional	P1909200F	15	819,66 €
DURÓN	Cestería	P1912900F	14	765,016 €
ESCAMILLA	Recuperación música tradicional	P1913100B	12	655,728 €
FUENCEMILLÁN	Bailes y Danzas tradicionales	P1914000C	13	710,372 €
FUENTENOVILLA	Taller de Cuentacuentos	P1914600J	9	491,796 €
GAJANEJOS	Bailes y música tradicional	P1914800F	13	710,372 €
GALVE DE SORBE	Bailes y música tradicional	P1907800E	14	765,016 €
HIENDELAENCINA	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1916100I	12	655,728 €
HITA	Restauración de muebles	P1916400C	13	710,372 €
HUERCE, LA	Bailes y Danzas tradicionales	P1917200F	12	655,728 €
LORANCA DE TAJUÑA	Cuentacuentos	P1919100F	8	437,152 €
LUPIANA	Restauración de muebles y objetos tradicionales	P1919200D	14	765,016 €
MALAGA DEL FRESNO	Restauración de muebles	P1919700C	15	819,66 €
MARANCHON	Restauración de muebles	P1920100C	15	819,66 €
MATILLAS	Restauración de muebles	P1920500D	15	819,66 €
MILLANA	Recuperación de música tradicional	P1921500C	12	655,728 €
MIÑOSA, LA	Restauración de muebles	P1910300A	14	765,016 €
MIRABUENO	Bailes y danzas tradicionales	P1921700I	12	655,728 €
MOLINA DE ARAGÓN	Confección de trajes tradicionales	P1922100A	13	710,372 €
PAREJA	Confección de trajes tradicionales	P1925200F	13	710,372 €
PEDREGAL,EL	Herrería	P1925400B	15	819,66 €

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 224 de 233

RECUENCO, EL	Alfarería	P1927900I	17	928,948 €
SACEDÓN	Restauración música tradicional	P1929700A	10	546,44 €
SAELICES DE LA SAL	Taller de alfarería	P1929800I	14	765,016 €
TAMAJÓN	Taller de Cuentos	P1931600I	13	710,372 €
TARTANEDO	Restauración de muebles	P1932000A	15	819,66 €
TORRECUADRADILLA	Cestería	P1933600G	14	765,016 €
VALDEAVERUELO	Cestería	P1936100E	10	546,44 €
VALDECONCHA	Cestería	P1936200C	14	765,016 €
VALDEGRUDAS	Taller de cuentos	P1936300A	11	601,084 €
VALDENUÑO FERNANDEZ	Restauración de muebles	P1936700B	13	710,672 €
VALDERREBOLLO	Cestería	P1936900H	15	819,66 €
VILLANUEVA DE ALCORON	Cestería	P1938400G	15	819,66 €
YÉLAMOS DE ABAJO	Restauración de muebles	P1939900E	13	710,372 €
YUNTA, LA	Confección de trajes tradicionales	P1940200G	14	765,016€
ZARZUELA DE JADRAQUE	Alfarería	P1940400C	16	874,304 €
E.A.T.I.M.				
CAÑAMARES	Cestería	P1900011F	14	765,016 €
GUALDA	Confección de trajes tradicionales	P1900040E	14	765,016 €
VALDEPINILLOS	Danzas y bailes tradicionales	P1900030F	12	655,728 €

16.- EXPEDIENTE 5251/2022. INICIO EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA JULIO JORGE FERNÁNDEZ PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2020, EN LA LÍNEA 2 MODALIDAD B.

El Sr. Presidente da cuenta de que Julio Jorge Fernández, con NIF 33528371Y, fue beneficiario de subvención por importe de 3.000,00 € para la adquisición de un elemento de transporte afecto a su actividad empresarial, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia, Año 2022, Línea 2 Modalidad B. Evaluada la cuenta justificativa aportada se comprueba que el único gasto que la compone, no cumple los requerimientos establecidos en la base cuarta de la convocatoria para ser subvencionable. En consecuencia, visto el informe de la Jefa de Servicio de fecha 14 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Iniciar el expediente de Perdida del derecho al cobro total de la subvención concedida y no abonada a Julio Jorge Fernández, por importe de **3.000,00 €**, en el marco del Procedimiento de Resolución de la Convocatoria de

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 225 de 233

Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia, año 2020, en la Línea 2 Modalidad B, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022.

Segundo. - La causa del inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la subvención es el incumplimiento total de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención, según lo previsto en el apartado 1.b) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el apartado 1 del art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley y en la norma decimoctava de la Convocatoria y, está basada en los siguientes fundamentos de derecho incluidos en el informe emitido por la Jefa de Servicio:

"1.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece claramente en su artículo 2b que se entiende por subvención toda disposición dineraria (…) que cumpla los siguientes requisitos…b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo (…), **debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales**_que se hubieran establecido.

2.- En la base cuarta de la Convocatoria reguladora del presente procedimiento de concesión de subvenciones, se establece "*los gastos a incluir en la cuenta justificativa deberán corresponderse a los adquiridos y efectivamente abonados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022*" constatándose que el único gasto que comprende la cuenta justificativa no está efectivamente abonado en este período.

3.- Que, en razón al incumplimiento del objetivo o actividad que fundamentaron la concesión de la subvención, en las condiciones establecidas en el procedimiento de concurrencia competitiva, se está ante el supuesto establecido en el apartado 1.b) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y, de conformidad con el artículo 89.1 del RLGS "*se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*"

4.- Asimismo, en el apartado 3 de la base Decimoctava de la Convocatoria aprobada se establece: "*El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:*
…
c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención." "

(…)

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 226 de 233

Tercero. – Que el art. 89.2 del RLGS refiere “el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones para los procedimientos de reintegro de subvenciones” y, estos deben iniciarse de oficio por acuerdo del órgano competente y garantizar, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Cuarto. - Conforme al ordinal anterior, dar traslado del acuerdo a Julio Jorge Fernández, concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del RLGS. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo expuesto, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución de Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y el archivo de las actuaciones.

17.- EXPEDIENTE 973/2023. APROBACIÓN DEFINITIVA EXPROPIACIONES, OBRA XXC-2023/08.

El Sr. Presidente da cuenta de que sometido a información pública el proyecto de obras de la carretera que a continuación se señala, junto con la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, solicitados los oportunos informes de las Administraciones Públicas afectadas, y realizado el trámite de consultas previas al (los) Ayuntamiento (s) en cuyo término se realiza la obra:

- EXPTE. GESTIONA: 973/2023
- OBRA: XX.C-2023/08
- CARRETERAS: GU-921 Y GU-205
- DENOMINACIÓN: CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LAS CARRETERAS GU-921 DE PK 0+000 A PK 0+750 Y GU-205 DE PK. 1+000 A PK 5+720
- PRESUPUESTO: 1.520.693,58 €
- PRESUPUESTO EXPROPIACIONES: 19.251,36 €.

Cumplido, igualmente, el trámite de información pública y notificación a los interesados de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos concordantes de su Reglamento, habiéndose presentado dos alegaciones durante dicho plazo.

Supervisado el proyecto por el Servicio de Infraestructuras Provinciales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras de Castilla-La Mancha, habiendo sido aprobado el proyecto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2023 y

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 227 de 233

teniendo en cuenta que la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación.

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada y los artículos concordantes de su Reglamento; y las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Estimar las siguientes alegaciones:

Alegación 1: Presentada por Dña. Esther Ruiz López, relativa a solicitud de cambio de titularidad parcial de la finca con número de orden 1, que se corresponde con el polígono 520 parcela 66 del Término Municipal de Horche.
Visto el expediente, visto el informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras, se acuerda estimar esta alegación indicando que procede el cambio de titularidad parcial de la finca con número de orden 1, que se corresponde con el polígono 520 parcela 66 del Término Municipal de Horche, en el sentido de que donde dice Titulares: (Herederos de Ruiz Oliva Vicente), debe decir: Esther Ruiz López con NIF: 52 980 275 M, María Isabel Ruiz López con NIF: 52189974F y José Vicente Ruiz López con NIF: 46883203A, según Escritura de Acta de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla la Mancha D. Carlos Monedero San Martín, el día 23 de marzo de 2021, con número de protocolo 763, permaneciendo igual el resto de titulares de la citada finca.

Alegación 2: Presentada por D. Pedro Olmeda García, solicitando se respete la rampa de acceso a la finca sita en el polígono 519 parcela 18 del Término Municipal de Horche, aportando documentación acreditativa de que dicho acceso fue autorizado por la Diputación de Guadalajara en fecha 25 de marzo de 1993, habiendo abonado las tasas correspondientes.
Visto el expediente, visto el informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras, procede contestar esta alegación indicando que procede su estimación y que durante la ejecución de la obra se tratará de respetar el acceso a dicha parcela, sin perjuicio de realizar las adecuaciones que procedan a criterio de la Dirección de Obra.

SEGUNDO.- Aprobar, con carácter definitivo, la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes, y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres, a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera indicada más arriba, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, con el detalle que se incluye en el Anejo de expropiaciones del proyecto (relación de bienes y derechos afectados y teniendo en cuenta que el proyecto no sufre variación.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 228 de 233

TERCERO.- Que, en el día y hora que se determine por el Diputado - Delegado de Infraestructuras Viarias, en el Ayuntamiento/os afectado/os, comparezcan el representante de la Administración (Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales o funcionario de los grupos A-1 o A-2 en quien delegue), acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, y levanten Acta previa a la ocupación.

CUARTO.- Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

QUINTO.- Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en los dos diarios de la capital de la provincia, preferentemente digitales, con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

SEXTO.- Elaborar las hojas de depósito previo a la ocupación y *depositar/ consignar* la cantidad que equivaldrá a la capitalización, al interés legal del líquido imponible declarado con dos años de antelación, aumentado en un 20% en el caso de propiedades amillaradas. Además, en su caso, se fijará las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación.

SÉPTIMO.- Invitar a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación de dichos proyectos al mutuo acuerdo, y solicitar a los Ayuntamientos y Administraciones Públicas titulares de bienes y derechos afectados la disposición gratuita de éstos.

OCTAVO.- Ocupar inmediatamente los bienes y derechos de que se trate, en el plazo máximo de quince días desde el *depósito/ consignación.*

18.- EXPEDIENTE 5662/2021. PROYECTO DE OBRA CGCN-2021/01, VESTUARIO EN EL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL, MOLINA DE ARAGÓN.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida “Acuerdo entre la Dirección General de la Guardia Civil y la Diputación de Guadalajara para la realización de obras de conservación y reparación de Acuartelamientos de la Guardia Civil en dicha provincia”, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 229 de 233

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
CGCN-2021/01	MOLINA DE ARAGÓN	Vestuarios en el cuartel de la Guardia Civil	116.304,90 €

Nombrar Dirección Facultativa a:

DIRECTOR DE OBRA:
Mª José Torres Varela. Arquitecto.
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
Ismael Trillo Alonso. Arquitecto-Técnico.

19.- EXPEDIENTE 884/2021. PROYECTO DE OBRA XXCN-2022/02, REFUERZO FIRMA CARRETERA GU-951, RIBA DE SAELICES.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial.

Elaborado un nuevo proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en “Conservación/Mantenimiento de carreteras ", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial que sustituye al proyecto aprobado en JG de 26 de abril de 2022 “Refuerzo de firme de la carretera GU-951, Riba de Saelices, Clave XX.C-2022/02”, por haberse resuelto por mutuo acuerdo el contrato, realizado mediante procedimiento simplificado, adjudicado a la empresa ECOASFALT, S.A., (decreto 2022-2485 de 29 de junio de 2022); al darse las circunstancias, absolutamente excepcionales (conflicto bélico) por las que se ha producido un incremento desproporcionado y sin precedentes de los costes de las materias primas, carburantes, transportes y energía que hacen imposible la ejecución de la obra a los precios contratados.

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 230 de 233

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XXCN-2022/02	Refuerzo de firme de la carretera GU-951	Riba de Saelices	804.441,31

20.- EXPEDIENTE 6104/2022. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP nº 26 de 7 de febrero de 2023.

Visto el informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, y considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación, y que se adecua al ordenamiento jurídico, por ser el órgano competente para su adopción, de acuerdo con la previsión contenida en el apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025:

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. – Incluir nuevos convenios para el año 2023

Aplicación Presupuestaria	Denominación	IMPORTE
231 48907	Convenio Festival NIPACE	45.000,00
231 78002	Convenio Reforma Albergue BETANIA	250.000,00

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 231 de 233

320 48907	Convenio Academia Ciencias y Humanidades	10.000,00
320 78000	Convenio UNED Reforma Integral Sala de Medios	48.400,00
334 78000	Convenio CITAR Obras Casa Manolete	10.000,00
341 78933	Convenio Autoclub La Dehesa	40.000,00
341 48937	Convenio Órdago a la Chica	5.000,00
341 48938	Convenio Rugby Guadalajara	10.000,00
414 48912	Convenio Promoción de la Lavanda	45.000,00
422 48911	Convenio Formación Oficios (CEOE)	25.000,00

SEGUNDO.- Incluir una nueva línea de Subvenciones para el año 2023

Subvenciones a Bandas de Música			
Objetivo estratégico	OE 4.- Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva		
Objetivos específicos	Colaborar en el mantenimiento de la Bandas de Música de la provincia		
Coste previsible	25.000,00 €	**P. Presupuestaria**	334 48924
Financiación	Medios propios		
Unidad tramitadora	Servicio de Educación y Cultura		
Beneficiarios	Bandas de música		
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarios		

TERCERO.- Suplementar los siguientes convenios

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO (€)	TOTAL IMPORTE
1522 78000	C. y Restauración Iglesias	450.000,00	850.000,00
231 48015	Convenio C. Farmacéuticos Guadalajara	29.500,00	90.000,00
334 46208	A Ayto. Checa. Yacimiento Celtibérico	3.000,00	13.000,00
333 48000	Convenio Museo Diocesano	75.000,00	82.500,00
333 48001	C. Amigos Museo Molina	50.000,00	65.000,00
341 48912	Convenio A. Deportiva Ciudad Guadalajara	28.000,00	50.000,00
341 48908	Convenio CD Eload Team	3.000,00	13.000,00
341 47001	Convenio CD Guadalajara SAD	50.000,00	100.000,00

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 232 de 233

341 48910	C. de colaboración. Club Triatlón Guada	25.000,00	33.000,00
341 48927	C. de colaboración. FECAM	2.000,00	8.000,00
422 47903	Convenio SAT COAGRAL	10.000,00	35.000,00

CUARTO.- Modificar las partidas presupuestarias de las siguientes actuaciones:

Convenio Cruz Roja. Digitalización de Mayores, por importe de 20.000,00 euros que pasa de la 231 78024 (gasto en inversiones) a 231 48024 (gasto corriente)

Subvenciones a Cooperativas, por importe de 150.000,00, repartidos en las aplicaciones 411 78913 (gasto en inversiones) y 411 48913 (gasto corriente), que pasa a tener todo el crédito en una única aplicación 411 48913 (gasto corriente)

Convenio FCR DO Miel de la Alcarria, por importe de 10.000,00 euros que pasa de la aplicación 422 47905 (gasto corriente) a la 422 77902 (gasto en inversiones)

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintidós minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6ZCGY2Q3PKKNLXHX9KYSAGGD2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 233 de 233